

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Presidencia

Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén en el ejercicio 2020. BOP-2020-3528

#### Área de Promoción y Turismo

Ampliación del plazo de ejecución de la convocatoria de subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, para el ejercicio 2019. BOP-2020-3523

#### Área de Recursos Humanos

Res. núm. 2215, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se eleva a definitiva la lista de Admitidas/os para la selección de una/un Trabajadora/or Social para el Programa Pharaon. Constitución de la Comisión de Evaluación. BOP-2020-3518

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la unidad U-1 de Arroyo del Ojanco. BOP-2020-3311

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio de 2020. BOP-2020-3485

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento denominado "Plan Impulsa Bailén 2020", para el ejercicio 2020. BOP-2020-3490

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para construir, rehabilitar, reformar y ampliar inmuebles donde se realice o se vaya a realizar una actividad comercial en el término municipal de Bailén. BOP-2020-3492

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la bonificación del alquiler a nuevas iniciativas empresariales. BOP-2020-3493

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para impulsar la creación de iniciativas empresariales que diversifiquen el mercado laboral en Bailén. BOP-2020-3494

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para ayudar al sector del comercio y la hostelería en la adecuación de sus locales y cumplir con las medidas de seguridad necesarias para frenar la expansión del COVID-19. BOP-2020-3495

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para paliar el impacto ocasionado por el COVID-19 sobre Pymes y Autónomos del municipio de Bailén, afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y/o por la disminución de su actividad económica en el periodo 2020. BOP-2020-3497

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-3484

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2020-3486

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN**

- Anuncio de Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2472. BOP-2020-3256
- Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 437/2016-3. BOP-2020-3154
- Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 18/2019. BOP-2020-1117

## **MINISTERIOS**

### **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

#### **Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Granada**

- Anuncio Exp. Expropiación Abono Depósitos Obras 12-J-3920M1 ,12-J-3930M1. BOP-2020-3244

### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

#### **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

- Anuncio-Información Pública Nº Expediente: X-5801/2019 (03/2107). BOP-2020-3302
- Anuncio-Información Pública Nº Expediente: X-6050/2019(03/0630). BOP-2020-3307

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

- Notificación de Sentencia a JARA DIVISIÓN, S.L., Procedimiento número: 463/19. BOP-2020-3322
- Notificación de sentencia a JARA DIVISION, S.L., Procedimiento número: 456/2019. BOP-2020-3323

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

**2020/3528** *Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén en el ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

El Señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado Resolución núm. 1236 de fecha 2 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

“Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia, aprobado por Resolución presidencial núm. 125 de fecha 24 de febrero de 2020, no contempla la subvención relacionada a continuación:

- Subvención “Convenio colaboración Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales para la realización de un programa de actividades de divulgación científica en la provincia de Jaén 2020”.

Visto que el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Jaén establece que cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos de ésta, así como las causas que ha impedido su inclusión en aquél.

Vista las memoria explicativa suscrita por el Director del Área de Presidencia que definen los objetivos, los costes de realización y su fuente de financiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación sobre la inclusión de la subvención relacionada anteriormente en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 del Área de Presidencia, del siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones en referencia a las subvenciones que se concedan de forma directa, vengo a emitir la siguiente:

“PROPUESTA DE MEMORIA DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2020 DEL  
ÁREA DE PRESIDENCIA DE LA SUBVENCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD  
ANDALUZA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA THALES PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE  
ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA EN LA PROVINCIA DE JAÉN 2020

Descripción: Convenio colaboración Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales para la realización de un programa de actividades de divulgación científica en la provincia de Jaén 2020.

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Estudiantes participantes de nuestra provincia y de la Comunidad Andaluza.

Indirectos: Estudiantes y Profesores de los Centros Educativos de la provincia y familiares acompañantes de los estudiantes.

Objetivos:

Estratégicos:

- Promover y divulgar las matemáticas y sus aplicaciones entre los estudiantes de la provincia de Jaén, a través de los más destacados jóvenes en esta materia y su participación en las diferentes actividades promovidas.
- Favorecer la formación de jóvenes preuniversitarios en una materia con un amplia salida profesional.
- Propiciar actividades de formación para el profesorado.
- Organizar y promover aquellas actividades para mejorar la enseñanza y el aprendizaje de las matemáticas.
- Fomentar la introducción en las aulas de materiales y recursos de las Nuevas Tecnologías en la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas.

Específicos:

- Apoyar a la Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales y su delegación de Jaén en el desarrollo de actividades de divulgación científica en la provincia de Jaén.
- Participar en la celebración de la fase provincial de la Olimpiada Matemática Thales a nivel andaluz.
- Incentivar a través de concursos y actividades a los alumnos para fomentar su interés por las matemáticas de una manera divertida.

Indicadores:

- Número de estudiantes participantes.
- Número de profesores participantes.
- Número de miembros del Jurado en los concursos.
- Número de familiares participantes.
- Impacto en los medios de comunicación.

Presupuesto: 26.320,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.3261.48006.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.”

Por todo lo anteriormente expuesto se propone:

La aprobación de la Memoria explicativa del Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020 de:

\* Subvención “Convenio colaboración Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales para la realización de un programa de actividades de divulgación científica en la provincia de Jaén 2020”

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Memoria Explicativa propuesta por el Director del Área de Presidencia para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 del Área de Presidencia, transcrita anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2020.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de septiembre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2020/3523** *Ampliación del plazo de ejecución de la convocatoria de subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, para el ejercicio 2019.*

#### **Anuncio**

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 715 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 166, de fecha 16 de septiembre de 2020, por la que se amplía el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados al amparo de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 715 de 11-07-2019) número 175, de fecha 3 de septiembre de 2019, por la que se aprueba la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 172, de 9 de septiembre de 2019.

Visto que el artículo 4 de la citada Convocatoria establece que la ejecución de las actividades se extenderá desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de junio de 2020 y que los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del mencionado plazo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del mismo.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo de los plazos en el momento en que pierda vigencia el definido Real Decreto o en su caso las prórrogas del mismo.

Visto que de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudarán con efectos de 1 de junio de 2020, por lo que el plazo de ejecución de la subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria se extiende hasta el 17 de septiembre de 2020.

Visto que con consecuencia de la menciona suspensión de términos e interrupción de plazos, la resolución definitiva por la que se aprueban los proyectos a subvencionar en el

marco de la mencionada Convocatoria se ha demorado hasta el pasado 21 de julio, estando próximo el final del plazo de ejecución previsto, lo que puede dificultar que las empresas beneficiarias ejecuten los proyectos en dicho plazo.

Visto los escritos presentados por diversos beneficiarios de esta Convocatoria, en los que solicitan una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos, debido a que el contexto de la Pandemia de COVID 19 ha producido un retraso en la ejecución de los mismos.

Visto que con la entrada en vigor del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España el pasado día 14 de marzo de 2020, se produjo una situación excepcional desde un punto de vista sanitario, pero también económico y social por las repercusiones que las medidas adoptadas han generando sobre la actividad económica y el empleo.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2019.

RESUELVO:

PRIMERO: Ampliar hasta el 31 de octubre de 2020 el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas al amparo de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Con la citada ampliación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Convocatoria, el plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2021.

SEGUNDO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

TERCERO: Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de septiembre de 2020.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2020/3518** *Res. núm. 2215, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se eleva a definitiva la lista de Admitidas/os para la selección de una/un Trabajadora/or Social para el Programa Pharaon. Constitución de la Comisión de Evaluación.*

#### **Anuncio**

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución núm. 2215 de fecha 17 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias para la selección de una/un Trabajadora/or Social para el Programa Pharaon, con nombramiento de Funcionaria/o Interina/o, en ejecución de programa, perteneciente al grupo A-2 en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 134, de fecha 15 de julio de 2020. (ERH52-2020/3632).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO:

Primero.- Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relaciona, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ARROYO	MORENO	SORAYA	***7778**
CANO	JIMENEZ	MARIA	***6388**
RAMOS	BENAVENTE	NOELIA	***9924**

Segundo.- Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 908 de fecha 11/08/2020 (B.O.P. de Jaén núm. 155, de fecha 13/08/2020).

Tercero .- La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Sexta de la

Convocatoria, se constituirá el 25 de septiembre de 2020 a las 09:00 horas, en la Sala de Imprenta del Palacio Provincial, la cual determinará la fecha de celebración de la prueba, fijándose la misma en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios), y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Fernando Pulido Medina.  
Suplente: José María Fernández Galiano.

VOCALES:

Titular: José Juan Guzmán Valdivia.  
Suplente: María Luisa González de la Torre.

Titular: Felipa Cobo Alcántara.  
Suplente: Eva Sanz Herranz.

Titular: Antonia Ruiz Fernández.  
Suplente: Manuela Jiménez Castro.

SECRETARIO/O:

Titular: María Antonia Alcántara Castillo.  
Suplente: Elena Medina Quesada.

Cuarto.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

Quinto.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

**2020/3311** *Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la unidad U-1 de Arroyo del Ojanco.*

**Edicto**

Don José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, (Jaén).

**Hace saber:**

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 504/2020, de fecha 31 agosto 2020, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-1 de Arroyo del Ojanco, promovido por el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco y redactado por el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Jaén.

Resumen ejecutivo: El Estudio de Detalle se redacta con la finalidad de reordenar el viario incluido en la Unidad de Ejecución nº 1 (U-1) de las Normas Subsidiarias de Arroyo del Ojanco, con la finalidad de dar una mayor funcionalidad a la misma, mejorando el acceso desde la carretera nacional N-322 Córdoba-Valencia a la zona de equipamientos públicos deportivos y escolares como alternativa al acceso actual, y como primer paso para destinar todos los terrenos a usos públicos (equipamientos, zonas verdes, VPO, etc).

Lo que se hace público por término de 20 días (a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen pertinentes. Y ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 de la ley 7/2002 de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Arroyo del Ojanco, a 01 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JOSE BERRIO RAMÍREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/3485** *Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio de 2020.*

#### **Edicto**

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), (P.D. 21/06/2019) .

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14/09/2020 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de junio de 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 15 de septiembre de 2020.- La Concejala Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/3490** *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento denominado "Plan Impulsa Bailén 2020", para el ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 14 de septiembre de 2020, por el Pleno de este Ayuntamiento se ha aprobado el Plan Estratégico para el otorgamiento de ayudas directas a PYMES, Comercios Locales y Trabajadores Autónomos denominado "Plan Impulsa Bailén 2020", cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento denominado "Plan Impulsa Bailén 2020", para el ejercicio 2020, en los términos que figuran en el expediente de su razón, y cuyas medidas principales son las siguientes:

#### 4.1. MEDIDAS FISCALES.

Estas medidas ya han sido puestas en marcha y serán prorrogadas durante todo el periodo 2020.

a) Las tasas del mercadillo, se liquidan por trimestres. Ya se ha procedido a la devolución de la parte proporcional, del mes de marzo. En lo que respecta al segundo trimestre se le liquidará una vez concluido el estado de alarma por la parte proporcional que quede hasta la finalización del segundo trimestre.

b) La tasa de guardería, se liquida por mensualidades y no se ha liquidado el mes de marzo, por lo que una vez concluido el estado de alarma, se liquidará por la parte proporcional que quede hasta la finalización del segundo trimestre.

c) No se están liquidando la ocupación de la vía pública por contenedores de escombros, andamios o similares.

d) En relación a la ocupación por veladores, aquellas personas que hayan procedido al pago anual, se le devolverá la parte proporcional al periodo de alarma, y a los que no hubieren pagado aún, a la liquidación anual se les eliminará la parte proporcional a este estado de alarma

e) En cuanto a las concesiones administrativas y derechos de superficie de 2020, cuando se

proceda a su liquidación, se les eliminará la parte proporcional, siempre y cuando ese establecimiento haya estado cerrando.

#### 4.2. MEDIDAS ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento de Bailén, ha diseñado dos grandes paquetes de medidas económicas para poder paliar los efectos que el COVID-19 ha ocasionado y sigue provocando en la economía local. A continuación se describen cada una de ellas:

##### 4.2.1. Ayudas a empresas: Pymes y autónomos:

A) Convocatoria de subvenciones para paliar el impacto ocasionado por el COVID-19 sobre Pymes y autónomos del municipio de Bailén, afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y/o por la disminución de su actividad económica en el periodo 2020.

B) Convocatoria de ayudas para construir, rehabilitar, reformar y ampliar inmuebles donde se realice o se vaya a realizar una actividad comercial.

C) Convocatoria de ayudas para la bonificación del alquiler a nuevas iniciativas empresariales.

D) Convocatoria de subvenciones para impulsar la creación de iniciativas empresariales que diversifiquen el mercado laboral en Bailén.

##### 4.2.2. Ayudas específicas para el comercio y la hostelería:

A) Creación de una APP gratuita de comercio solidario pensada para ayudar a los comercios locales y el ahorro de las familias.

B) Convocatoria de subvenciones para ayudar al sector del comercio y la hostelería en la adecuación de sus locales y cumplir con las medidas de seguridad necesarias para frenar la expansión del COVID-19

#### 4.3. MEDIDAS PARA EL EMPLEO.

El Ayuntamiento de Bailén, desde la Concejalía de Recursos Humanos, ya había diseñado actuaciones con las que favorecer el incremento del nivel de empleabilidad del municipio, con mecanismos como la contratación de personal efectivo y necesario para el buen funcionamiento de nuestra localidad.

Tras la crisis del Covid-19, el equipo de gobierno ha dotado una partida del presupuesto económico con 400.000 € para la contratación de personal para el ejercicio 2020 a través de bolsas de trabajo.

Una vez finalizado el estado de alarma decretado en marzo por el Gobierno de la Nación se reanudarán las 13 bolsas de trabajo que estaban abiertas y se van a poner en marcha tres nuevas bolsas de trabajo, la OEP correspondiente al periodo 2019 y se publicará la correspondiente al ejercicio 2020".

SEGUNDO.- El Plan Estratégico de Subvenciones deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/3492** *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para construir, rehabilitar, reformar y ampliar inmuebles donde se realice o se vaya a realizar una actividad comercial en el término municipal de Bailén.*

#### Anuncio

Con fecha 14 de septiembre de 2020, por el Pleno de este Ayuntamiento, se ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las “Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para construir, rehabilitar, reformar y ampliar inmuebles donde se realice o se vaya a realizar una actividad comercial en el término municipal de Bailén”, con el siguiente contenido literal:

Con fecha 14 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, destinada a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Bailén interesadas en realizar actuaciones de construcción, rehabilitación reforma y ampliación de inmuebles en los que poder llevar a cabo una actividad comercial, con el siguiente contenido literal:

“Esta Alcaldía, ante la incidencia que la situación sanitaria provocada por el Covid-19 y la consecuente crisis económica que está padeciendo este municipio, pretende adoptar medidas para impulsar y favorecer la actividad económica en su término municipal.

El principal objetivo es, una vez superado el estado de alarma sanitaria, reactivar con la mayor rapidez posible la economía de nuestro municipio, actuando sobre las personas y/o entidades más afectadas y en definitiva en el bienestar de sus ciudadanos.

En el ejercicio de la competencia atribuida a este municipio por la legislación que resulta de aplicación, para el fomento del desarrollo económico y social, las citadas ayudas se instrumentarán a través de las subvenciones a los colectivos citados en el párrafo anterior.

Por esta Alcaldía, han sido elaboradas las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para construir, rehabilitar, reformar y ampliar inmuebles donde se realice o se vaya a realizar una actividad comercial en el término municipal de Bailén.

Y por unanimidad de los diecisiete miembros corporativos que legalmente componen el pleno de la Corporación, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en

conurrencia competitiva para construir, rehabilitar, reformar y ampliar inmuebles donde se realice o se vaya a realizar una actividad comercial en el término municipal de Bailén, que se reproducen a continuación:

“Exposición de Motivos

La situación extraordinaria que estamos viviendo como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, ha derivado en una crisis sanitaria, sin precedentes que en concreto en España ha necesitado medidas urgentes que se recogen en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria.

Entre las medidas que se recogen además de la limitación de la libre circulación de las personas, hay medidas en el ámbito de la actividad comercial, cultural, recreativa, hostelera y restauración, y otras adicionales, que ha supuesto el cese temporal de muchas de las actividades, servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo esto es la crisis económica en la que está derivando y la pérdida de gran cantidad de puestos de trabajo.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen carácter de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con dichas subvenciones se pretende paliar la incidencia que dicha crisis económica está teniendo sobre este municipio y su ciudadanía, estableciendo medidas para impulsar la actividad económica en el término municipal de Bailén al objeto de favorecer la recuperación económica.

Dichas subvenciones pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de la presente convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigida a personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en el término municipal de Bailén.

Con estas subvenciones se pretende paliar el impacto negativo derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el Covid-19 en el municipio.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultarán de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2020 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y demás legislación que resulte de aplicación con carácter

básico o supletorio.

A los efectos de los dispuesto en el artículo 9 de LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al “Régimen de Mínimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de subvenciones.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, para la construcción, rehabilitación, reforma y ampliación de inmuebles donde se realice o se vaya a realizar una actividad comercial. Queda expresamente excluido todo tipo de impuestos.

A efectos de esta convocatoria se entiende por “inmueble” aquellos bajos comerciales o locales donde se realice o se vaya a realizar una actividad comercial o profesional.

2. Cronología de las posibles actuaciones subvencionables:

- Actuaciones que han sido iniciadas desde el 15 de marzo hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria, las que deberán presentar ante la entidad local solicitud de licencia de obras o permiso de obra.

- Actuaciones que se inicien con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria y hasta que finalice el plazo de solicitud de la misma, deberán presentar proyecto de la obra a subvencionar.

3. Se establecen dos categorías según el emplazamiento de los inmuebles afectados por esta convocatoria:

1. Aquellos inmuebles ubicados en el Casco Histórico (Anexo II). Para aquellas obras establecidas en el casco histórico se establecen tres tramos según el importe de la inversión:

a) Inversiones que alcancen como máximo los 20.000 € (impuestos excluidos): Importe de subvención máximo de 6.000 euros.

b) Inversiones de 20.001 a 75.000 € (impuestos excluidos): Importe de subvención máximo de 10.000 euros.

c) Inversiones a partir de 75.001 € (impuestos excluidos): Importe de subvención máximo de 12.000 euros.

2. Inmuebles ubicados en el resto del Casco Urbano de la Ciudad de Bailén. Para aquellas obras que se realicen fuera de la zona delimitada como casco histórico se establecen dos

tramos según el importe de la inversión:

- a) Inversiones hasta un máximo de 25.000 euros (impuestos excluidos): Importe de subvención máximo de 3.000 euros.
- b) Inversiones de más de 25.001 euros (impuestos excluidos): importe de subvención máximo de 7.000 euros.

La cuantía de la subvención a percibir, una vez valorado el expediente y aprobado, será proporcional al gasto declarado.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Bailén y en los siguientes términos:

- a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Agrarios o profesionales independientes.
- b) Tener domicilio fiscal en Bailén.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad durante el ejercicio 2021.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 5. Cuantía Global y Dotación presupuestaria.

1. Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de setenta mil euros (70.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bailén del 2020.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan a continuación y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
430.780.03	"Medidas de apoyo a Pymes, autónomos y emprendedores por Covid-19!"	345.000

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de crédito correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

3. No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio del mercado. Serán

técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

4. El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

Artículo 6. Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse, preferentemente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Bailén ubicado en la Oficina de Atención a la Ciudadanía en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico y un número de teléfono para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará transcurridos 30 días hábiles. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

4. En el caso de que los interesados actúen por medio de representante, dicha representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Artículo 7.- Documentación que Debe Acompañar a la Solicitud.

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.
- c) Solicitud de la licencia de obras y proyecto de la obra.
- d) Cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

d) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Bailén a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
- Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2021.
- Declaración responsable de la auto-baremación realizada por el propio interesado en función de los criterios establecidos en el artículo 8.3

Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento y criterios de baremación.

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión le corresponderá al órgano administrativo encargado de la tramitación de subvenciones. Dicho órgano estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

3. El procedimiento para la concesión de ésta subvención se realizará por concurrencia competitiva hasta agotamiento de la cuantía global y se repartirá conforme a todas las solicitudes registradas y según la puntuación obtenida aplicando los siguientes criterios de baremación y hasta un máximo de 15 puntos:

a) Construcción de nuevo local destinado a fines comerciales: 3 puntos.

Entendiéndose por “nuevo local” aquellos locales o bajos comerciales que sean de nueva construcción o que lleven cerrados más de 5 años.

b) Rehabilitación, reforma, ampliación o adaptación de bajo o local destinado a fines comerciales: 2 puntos.

c) Contratación empresa de construcción con domicilio social en Bailén: 2 puntos.

d) Contratación de personal profesional técnico con domicilio social en Bailén: 2 puntos.

e) Utilización en la obra de materiales de construcción fabricados en Bailén: 1 punto.

f) Colocación de materiales de construcción autóctonos de Bailén. Piedra de Arenisca roja (Asperón) y arcilla (Ladrillo rústico, ladrillo visto, pavimentos y zócalos cerámicos (Azulejería tradicional): 1 punto por cada material utilizado en la obra y hasta un máximo de 4 puntos.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrán en cuenta el orden de la presentación de las solicitudes, teniéndose en cuenta la hora y la fecha.

Artículo 9.- Propuesta de Resolución Provisional y Propuesta de Resolución Definitiva.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente estudiará y valorará las solicitudes recibidas y procederá a emitir una propuesta de resolución provisional conjunta que se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bailén así como en la web [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com).

2. La propuesta provisional de resolución de concesión de ayudas, incluirá una lista de espera, ordenada de mayor a menor por orden de puntuación para los que no exista crédito disponible.

Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordara, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. El órgano encargado de resolver formulará la propuesta definitiva de resolución tras analizar las alegaciones presentadas y realizar todas las gestiones oportunas previas a la concesión definitiva de la ayuda. Si transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional no existiesen alegaciones dicha propuesta pasará a ser definitiva.

4. La propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10.- Audiencia y aceptación.

1. El órgano competente, dictará la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días, para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen oportuno, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales y las suplentes que así lo especifique la propuesta de resolución provisional deberán presentar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad social.

- En su caso, el certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la cuenta.

- Cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

3. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

4. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico, las personas o entidades interesadas también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de las solicitudes.

En este supuesto, el órgano encargado de emitir la Resolución Definitiva podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará el desistimiento de la solicitud.

Artículo 11.- Resolución: Plazo, Notificación y Publicidad.

1. Por la Alcaldía se emitirá una resolución motivada por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la concesión de la misma.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de dos

meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3. En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas se publicará en la página web del Ayuntamiento de Bailén en la dirección [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com)

4. En la resolución de concesión se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. El Ayuntamiento de Bailen dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que sea de aplicación según la normativa vigente.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las personas o entidades beneficiarias, al formalizar la solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la presente Orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a éstas.

2. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.

Artículo 13.- Forma de Pago y liquidación del incentivo.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud presentada por el interesado.

2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará tras la resolución definitiva y favorable de la concesión del incentivo, tras la aceptación del interesado y de forma previa a la justificación documental de la misma.

3. No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 14.- Justificación del incentivo: documentación y plazo.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse ante el Ayuntamiento de Bailén, en el plazo que se indique en la resolución de la concesión.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria:

a) Para las personas beneficiarias recogidas en la base 2.1.a) Cotización en el régimen especial de autónomos a la Tesorería General de la Seguridad Social y su justificante de pago de los tres últimos meses.

b) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.

c) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y

fecha de concesión, según modelo normalizado.

d) Una declaración de las actuaciones realizadas y que hayan sido financiadas con el incentivo y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

e) Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del incentivo. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Se considerará, en todo caso, como gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado.

f) Justificante del término de la obra (Certificado final de obra firmado por técnico competente).

g) Cualquier otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto y/o actuación presentada o que sea normativamente aplicable.

Artículo 15.- Requerimiento de documentación justificativa de los gastos.

1. En caso que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en artículo 14, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos será considerado desistimiento de la solicitud y, en todo caso, dará lugar a la desestimación de la misma y archivo del expediente.

Artículo 16.- Procedimiento para aportar documentación complementaria: de forma voluntaria o requerida por el Ayuntamiento.

La documentación requerida o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente, deberá presentarse por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bailén o, en caso de no ser posible, en el Registro de Entrada ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano del mismo Ayuntamiento.

Artículo 17. Control y seguimiento.

1. El beneficiario de la subvención regulada por las presentes bases, contrae la obligación de someterse a las actuaciones sobre supervisión, seguimiento y control de la ayuda, que determine el Ayuntamiento de Bailén.

2. El Ayuntamiento de Bailén ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de los gastos realizados.

Artículo 18.- Reintegro de las Ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones,

obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante todo el ejercicio 2021. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

Artículo 19.- Compatibilidad y naturaleza de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No se subvencionarán aquellos gastos corrientes que ya estén subvencionados totalmente por otras convocatorias.

Artículo 20.- Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, de conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las prueba en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 123 y 124 LPAC).

2. Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación o bien en igual plazo a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final.

Las presentes base y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CONSTRUIR, REHABILITAR, REFORMAR Y AMPLIAR INMUEBLES DONDE SE REALICE O SE VAYA A REALIZAR UNA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BAILÉN.**

1. DATOS PERSONALES		
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	DNI/CIF/NIF:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
RAZÓN SOCIAL:		
FORMA JURÍDICA:		
DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MAIL:	
CÓDIGO CNAE:	EPÍGRAFE IAE:	
FECHA DE ALTA EN IAE:	FECHA ALTA EN RÉGIMEN RETA:	
3. DATOS DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
DNI/CIF/NIF:	Medio de acreditación de la representación que adjunto:	
4. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
DOMICILIO		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MAIL:	
5. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
IBAN:		
<input type="checkbox"/> Declaro que soy titular de la cuenta bancaria identificada conforme al código arriba indicado	Fdo.: _____	
6. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS		
<input type="checkbox"/> Como solicitante de la Subvención indicada AUTORIZO la obtención de datos de las Agencia Estatal Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Bailén para los efectos previstos en esta convocatoria, a efectos de verificar la documentación aportada.		
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO la obtención de datos de las Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud de los documentos indicados en el artículo 5.d)		

**7. ACTUACIONES A SUBVENCIONAR**

Breve descripción de la actuación para la que se solicita la ayuda: (especificar profesionales técnicos y empresa obras de construcción, ampliación, reforma y/o rehabilitación del inmueble y fecha prevista de finalización de la obra).

**8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

Enumere de forma ordenada la documentación que aporta:

1. \_

2. \_

3. \_

4. \_

5.

**9. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A SOLICITAR**

IMPORTE SOLICITADO (Impuestos Excluidos)(€): \_\_\_\_\_

GASTO DE LA INVERSIÓN (€): \_\_\_\_\_

**10. DECLARACIONES, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y **SOLICITA** sea incluida en la convocatoria de ayudas en el marco del **PLAN IMPULSA 2020** aprobado y puesto en marcha por el Ayuntamiento de Bailén y se **COMPROMETE** a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa vigente y aplicable.

En Bailén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.020

Fdo.: \_\_\_\_\_

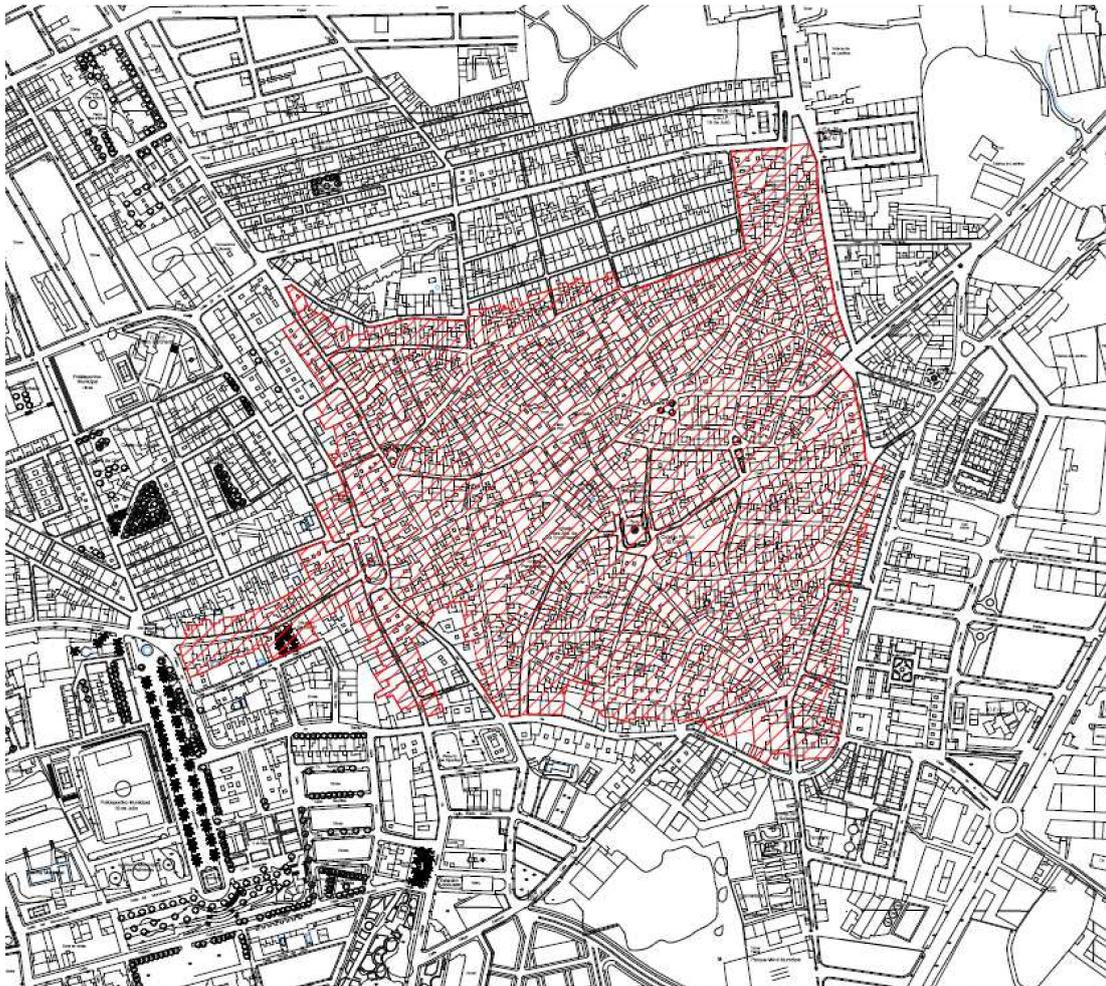
**ANEXO II: DELIMITACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO.**

Límite Noreste: C/ Jardines, C/ Baños y Avda. Del Moredal

Límite Sureste: Avda. Del Moredal y Avda. De Sevilla hasta la C/ Sebastián El Cano

Límite Suroeste: C/ Sebastián El Cano (a ambos lados de la calle) y C/ Perez Galdos (ambos lado de la calle) y Avda. María Bellido

Límite Noroeste: Avda. María Bellido, C/ De los Tejares, C/ Vista Alegre, C/ Casas Campo.



**ANEXO III: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA ADJUNTA A LA SOLICITUD
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del promotor/representante	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del número de identificación fiscal de la empresa (personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la Licencia de Apertura/Actividad del Establecimiento	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida laboral del Autónomo / Informe de vida laboral de la empresa	<input type="checkbox"/>
ANEXO III (Comprende las siguientes declaraciones) - Declaración responsable del nº de trabajadores de la empresa. - Declaración responsable de que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. - Declaración responsable de subvenciones solicitadas y/o recibidas por otros organismos públicos o privados, para las mismas acciones, indicando en su caso, el organismo concedente y el importe de las mismas. - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y de Seguridad Social (Anexo III) - Declaración responsable por el que se compromete a mantener la actividad económica durante el ejercicio 2021.	<input type="checkbox"/>
Licencia de obra o solicitud de la licencia de obra	<input type="checkbox"/>
Proyecto de la obra	<input type="checkbox"/>
Certificado final de obra firmado por técnico competente	<input type="checkbox"/>
Presupuesto desglosado de la obra	<input type="checkbox"/>
Otra documentación:	

**ANEXO IV: DECLARACIONES RESPONSABLES**

D/D <sup>a</sup> :	con NIF/DNI:
Actuando en su propio nombre o en calidad de representante de (NOMBRE Y CIF DE LA EMPRESA):	
<b>DECLARA</b>	
1. Que el número de trabajadores dependientes de la empresa es de _____ y no está participada con empresas que no cumplen con los requisitos de las bases de la convocatoria de la subvención solicitada	
2. Que la empresa a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.	
3. Que la empresa está al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.	
4. Que la empresa se compromete a mantener la actividad durante el todo el ejercicio 2021	
4. Qué además de la presente petición de ayuda	<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido ayuda o subvención alguna por parte de la administración pública para los mismos gastos
	<input type="checkbox"/> Ha presentado solicitud o ha obtenido ayudas de los siguientes organismos para los mismos gastos, hasta el día de la fecha: _____

ORGANISMO	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE	ESTADO C= Concedida T = en tramite	AÑO

(\*) No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar, entonces, las citadas certificaciones en el momento de la solicitud

**En Bailén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020**

FIRMA/S:
DNI: _____

**ANEXO IV: MODELO DE AUTOBAREMACIÓN (Opcional)**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	
Construcción nuevo local	<input type="checkbox"/>	
Rehabilitación, reforma, ampliación y/o adaptación	<input type="checkbox"/>	
Contratación de empresa constructora con domicilio social en Bailén	<input type="checkbox"/>	
Contratación de personal profesional técnico con domicilio social en Bailén	<input type="checkbox"/>	
Utilización en la obra de materiales de construcción fabricados en Bailén	<input type="checkbox"/>	
Colocación de materiales de construcción autóctonos de Bailén	<input type="checkbox"/>	
<b>TOTAL</b>		

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo y para general conocimiento.

Bailén, a 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/3493** *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la bonificación del alquiler a nuevas iniciativas empresariales.*

#### **Anuncio**

Con fecha 14 de septiembre de 2020, por el Pleno de este Ayuntamiento, se ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las “Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la bonificación del alquiler a nuevas iniciativas empresariales”, con el siguiente contenido literal:

Con fecha 14 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, destinada a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio social en Bailén con motivo de la crisis económica generada por el Covid-19, con el siguiente contenido literal:

“Esta Alcaldía, ante la incidencia que la crisis económica provocada por el Covid-19 está teniendo sobre este municipio, pretende adoptar medidas para impulsar la actividad económica en su término municipal, otorgando liquidez a los trabajadores autónomos y pymes con domicilio fiscal en su ámbito territorial.

Todo ello contribuirá a que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas afectadas y en definitiva en el bienestar de sus ciudadanos.

La declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, supuso la suspensión de la apertura al público o cierre de actividades comerciales y empresariales calificadas como no esenciales como medida para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía y contener la propagación del virus.

El Ayuntamiento de Bailén, consciente del impacto económico y social que ha supuesto esta medida excepcional para la actividad económica y comercial de la localidad, considera necesario la puesta en marcha de ayudas con fondos municipales que permitan, dentro de lo posible, la reactivación económica y social de nuestro pueblo con motivo de la pandemia del Covid-19. Estas medidas están contempladas dentro del plan estratégico elaborado por la entidad local “Plan Impulsa Bailén 2020” el cual contempla una cuantía de 345.000 euros para ayudas directas a pymes, comercios locales afectados y trabajadores autónomos.

En el ejercicio de la competencia atribuida a este municipio por la legislación que resulta de aplicación, para el fomento del desarrollo económico y social, las citadas ayudas se

instrumentarán a través de subvenciones a los colectivos citados en los párrafos anteriores.

Por esta Alcaldía, han sido elaboradas las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para paliar el impacto ocasionado por el Covid-19 sobre Pymes y Autónomos del municipio de Bailén.

Y por unanimidad de los diecisiete miembros corporativos que legalmente componen el pleno de la Corporación, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la bonificación del alquiler a nuevas iniciativas empresariales que se reproducen a continuación:

“Exposición de Motivos

La situación extraordinaria que estamos viviendo como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, ha derivado en una crisis sanitaria, sin precedentes que en concreto en España ha necesitado medidas urgentes que se recogen en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria.

Entre las medidas que se recogen además de la limitación de la libre circulación de las personas, hay medidas en el ámbito de la actividad comercial, cultural, recreativa, hostelera y restauración, y otras adicionales, que ha supuesto el cese temporal de muchas de las actividades, servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo esto es la crisis económica en la que está derivando y la pérdida de gran cantidad de puestos de trabajo.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen carácter de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con dichas subvenciones se pretende paliar la incidencia que dicha crisis económica está teniendo sobre este municipio y su ciudadanía, estableciendo medidas para impulsar la actividad económica en el término municipal de Bailén al objeto de favorecer la recuperación económica.

Dichas subvenciones pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de la presente convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigida a emprendedores, profesionales independientes, personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Bailén.

Esta convocatoria tiene como fin favorecer y apoyar las iniciativas de emprendimiento empresarial, para ello se subvencionará los costes del alquiler o hipoteca del inmueble en el que se desarrolle la actividad económica durante un año.

#### Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultarán de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2020 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al “Régimen de Mínimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de subvenciones.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas: emprendedores, profesionales independientes, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Bailén que cumplan todos los requisitos que se exponen a continuación:

a) Haber iniciado su actividad durante el periodo 2019 o 2020

b) Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad durante todo el ejercicio 2020 y, al menos, durante todo el ejercicio 2021.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos corrientes del alquiler o la hipoteca siempre que sean referidos al centro de trabajo ubicado en Bailén donde se haya iniciado la actividad emprendedora.

2. El límite máximo de subvención por empresa será de 0,90 euros/m<sup>2</sup> siendo el fin máximo 500 m<sup>2</sup> (5.400 euros anuales).

#### Artículo 5. Cuantía Global y Dotación presupuestaria.

1. Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de veinte mil euros

(20.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bailén del 2020.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan a continuación y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
430.780.03	"Medidas de apoyo a Pymes, autónomos y emprendedores por COVID-19"	345.000

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de crédito correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

3. No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio del mercado. Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

4. El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

#### Artículo 6. Solicitudes y plazos.

1. Se presentará solicitud cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la documentación inicial que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Las solicitudes y documentación para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse, preferentemente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Bailén ubicado en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico y un número de teléfono para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará transcurridos 15 días hábiles. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

4. En el caso de que los interesados actúen por medio de representante, dicha representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje

constancia fidedigna de su existencia.

Artículo 7.- Documentación que Debe Acompañar a la Solicitud.

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

c) Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

d) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Bailén a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
- Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el año 2020 y todo el ejercicio 2021.

Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento y criterios de baremación.

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión le corresponderá al órgano administrativo encargado de la tramitación de subvenciones. Dicho órgano estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

3. El procedimiento para la concesión de ésta subvención se realizará por concurrencia competitiva hasta agotamiento de la cuantía global y se repartirá conforme a todas las solicitudes registradas y según la puntuación obtenida aplicando los siguientes criterios de baremación, hasta un máximo de 28 puntos:

a) Presentación telemática de la solicitud del incentivo: 1 punto

b) Desarrollo de actividades que exijan una cualificación específica (hasta un máximo de 3 puntos, siendo los sub-apartados b) y c) son incompatibles entre sí):

(a) Titulaciones de formación superior: 3 puntos.

(b) Desarrollo de actividades técnicas que exijan formación profesional: 2 puntos.

c) Número de puesto de trabajos existentes en la empresa (hasta un máximo 5 puntos, siendo los sub-apartados (a), (b) y (c) incompatibles entre sí):

(a) Creación de 2 puestos de trabajo durante el primer año: 2 puntos.

(b) Creación de 3 a 5 puestos de trabajo durante el primer año: 3 puntos.

(c) Creación de más de 5 puestos de trabajo durante el primer año: 4 puntos

d) La puntuación total se incrementará proporcionalmente en función de que el trabajador contratado esté empadronado, mínimo un año, y tenga su domicilio habitual en Bailén:

(a) 1 trabajador de Bailén, la puntuación total se multiplicará por 2

(b) De 2 a 3 trabajadores de Bailén, la puntuación total se multiplicará por 2,5

(c) De 4 a 5 trabajadores de Bailén, la puntuación total se multiplicará por 3

(d) Más de 5 trabajadores de Bailén, la puntuación total se multiplicará por 3,5.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrán en cuenta el orden de la presentación de las solicitudes, teniéndose en cuenta la hora y la fecha.

Artículo 9.- Propuesta de Resolución Provisional y Propuesta de Resolución Definitiva.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente estudiará y valorará las solicitudes recibidas y procederá a emitir una propuesta de resolución provisional conjunta que se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bailén así como en la web [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com).

2. La propuesta provisional de resolución de concesión de ayudas, incluirá una lista de espera, ordenada de mayor a menor por orden de puntuación para los que no exista crédito disponible.

Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordara, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. El órgano encargado de resolver formulará la propuesta definitiva de resolución tras analizar las alegaciones presentadas y realizar todas las gestiones oportunas previas a la concesión definitiva de la ayuda. Si transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional no existiesen alegaciones dicha propuesta pasará a ser definitiva.

4. La propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10.- Audiencia y aceptación.

1. El órgano competente, dictará la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días, para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen oportuno, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales y las suplentes que así lo especifique la propuesta de resolución provisional deberán presentar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad social.

- En su caso, el certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la cuenta.

- Cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

3. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

4. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico, las personas o entidades interesadas también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de las solicitudes.

En este supuesto, el órgano encargado de emitir la Resolución Definitiva podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará el desistimiento de la solicitud.

Artículo 11.- Resolución: Plazo, Notificación y Publicidad.

1. Por la Alcaldía se emitirá una resolución motivada por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la concesión de la misma.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3. En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas se publicará en la página web del Ayuntamiento de Bailén en la dirección [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación persona y surtirá sus mismos efectos.

4. En la resolución de concesión se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. El Ayuntamiento de Bailen dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que sea de aplicación según la normativa vigente.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las personas o entidades beneficiarias, al formalizar la solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la presente Orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a éstas.

2. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.

Artículo 13.- Forma de Pago y liquidación del incentivo.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud presentada por el interesado.

2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará tras la resolución definitiva y

favorable de la concesión del incentivo, tras la aceptación del interesado y de forma previa a la justificación documental de la misma.

3. No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 14. Justificación de los gastos subvencionado: documentación y plazo.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse ante el Ayuntamiento de Bailén, en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria:

(a) Documentos acreditativos de los gastos asumidos asociados al pago del alquiler o hipoteca del centro de trabajo donde se lleve a cabo la actividad empresarial emprendedora objeto de la subvención.

(b) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del incentivo. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Se considerará, en todo caso, como gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado.

(c) Para las personas beneficiarias recogidas en la base 3.1.a) Cotización en el régimen especial de autónomos a la Tesorería General de la Seguridad Social y su justificante de pago de los tres últimos meses.

(d) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.

(e) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

Artículo 15. Requerimiento de documentación justificativa de los gastos.

1. En caso que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en artículo 10, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos será considerado desistimiento de la solicitud y, en todo caso, dará lugar a la desestimación de la misma y archivo del expediente.

Artículo 16. Procedimiento para aportar documentación complementaria: de forma voluntaria o requerida por el Ayuntamiento.

La documentación requerida o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse

al expediente, deberá presentarse por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bailén o, en caso de no ser posible, en el Registro de Entrada ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano del mismo Ayuntamiento.

Artículo 17.- Control y Seguimiento.

1. El beneficiario de la subvención regulada por las presentes bases, contrae la obligación de someterse a las actuaciones sobre supervisión, seguimiento y control de la ayuda, que determine el Ayuntamiento de Bailén.

2. El Ayuntamiento de Bailén ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 18.- Reintegro de las Ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante todo el ejercicio 2020 y 2021. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

Artículo 19. Compatibilidad y naturaleza de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No se subvencionarán aquellos gastos corrientes que ya estén subvencionados totalmente por otras convocatorias.

Artículo 20.- Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, de conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las prueba en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 123 y 124 LPAC).

2. Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación o bien en igual plazo a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final.

Las presentes base y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONSTRUIR, REHABILITAR, REFORMAR Y AMPLIAR INMUEBLES DESTINADOS A REALIZAR UNA ACTIVIDAD COMERCIAL**

1. DATOS PERSONALES		
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	DNI/CIF/NIF:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MAIL:	
CÓDIGO CNAE:	EPÍGRAFE IAE:	
FECHA DE ALTA EN IAE:	FECHA ALTA EN RÉGIMEN RETA:	
3. DATOS DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
DNI/CIF/NIF:	Medio de acreditación de la representación que adjunto:	
4. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
DOMICILIO		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MAIL:	
5. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
IBAN:		
<input type="checkbox"/> Declaro que soy titular de la cuenta bancaria identificada conforme al código arriba indicado		Fdo.: _____
6. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A SOLICITAR		
IMPORTE DEL ALQUILER DEL CENTRO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (€/MES): _____		
IMPORTE DE LA HIPOTECA DEL CENTRO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (€/MES): _____		

**7. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS**

Como solicitante de la Subvención indicada AUTORIZO la obtención de datos de las Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria, a efectos de verificar la documentación aportada.

NO AUTORIZO la obtención de datos de las Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud de los documentos indicados en el artículo 5.d)

**8. ACTUACIONES A SUBVENCIONAR**

Breve descripción de la iniciativa empresarial para la que se solicita la ayuda (actividad principal, personal empleado o previsión de nuevas contrataciones,...):

**9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

**si/no**

Para el desarrollo de la iniciativa empresarial es obligatorio estar en posesión de una titulación superior (especificar cuál): \_\_\_\_\_.

Para el desarrollo de la iniciativa empresarial es obligatorio estar en posesión de una titulación de formación profesional (especificar cuál): \_\_\_\_\_

¿Se han creado puestos de trabajo directos con la puesta en marcha de la actividad empresarial? (especificar n.º de puestos creados): \_\_\_\_\_

¿Se prevee crear puestos de trabajos directos durante el ejercicio 2020? (especificar n.º de puestos de trabajo que se prevee crear): \_\_\_\_\_

¿Cuántos de las personas contratadas están empadronadas en Bailén (más de un año) y tienen su domicilio habitual en este municipio?: \_\_\_\_\_

**10. DECLARACIONES, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y **SOLICITA** sea incluida en la convocatoria de ayudas en el marco del *PLAN IMPULSA 2020* aprobado y puesto en marcha por el Ayuntamiento de Bailén y se **COMPROMETE** a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa vigente y aplicable.

En Bailén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA ADJUNTA A LA SOLICITUD
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del promotor/representante	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del número de identificación fiscal de la empresa (personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la Licencia de Apertura/Actividad del Establecimiento o, en su defecto, documento que acredite el inicio del procedimiento para su tramitación.	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida laboral del Autónomo / Informe de vida laboral de la empresa	<input type="checkbox"/>
ANEXO III (Comprende las siguientes declaraciones)  - Declaración responsable del nº de trabajadores de la empresa.  - Declaración responsable de que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.  - Declaración responsable de subvenciones solicitadas y/o recibidas por otros organismos públicos o privados, para las mismas acciones, indicando en su caso, el organismo concedente y el importe de las mismas.  - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y de Seguridad Social (Anexo III)  - Declaración responsable por el que se compromete a mantener la actividad económica durante los ejercicios 2020 y 2021.	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del contrato de arrendamiento del centro de trabajo o copia del contrato hipotecario	<input type="checkbox"/>
Otra documentación:	

**ANEXO IV: DECLARACIONES RESPONSABLES**

D/D <sup>a</sup> :	con NIF/DNI:
Actuando en su propio nombre o en calidad de representante de (NOMBRE Y CIF DE LA EMPRESA):	
<b>DECLARA</b>	
1. Que el número de trabajadores dependientes de la empresa es de _____ y no está participada con empresas que no cumplen con los requisitos de las bases de la convocatoria de la subvención solicitada	
2. Que la empresa a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.	
3. Que la empresa está al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.	
4. Que la empresa se compromete a mantener la actividad durante el todo el ejercicio 2020 y 2021	
5. Qué además de la presente petición de ayuda	<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido ayuda o subvención alguna por parte de la administración pública para los mismos gastos
	<input type="checkbox"/> Ha presentado solicitud o ha obtenido ayudas de los siguientes organismos para los mismos gastos, hasta el día de la fecha: _____

ORGANISMO	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE	ESTADO C= Concedida T = en tramite	AÑO

(\*) No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar, entonces, las citadas certificaciones en el momento de la solicitud

**En Bailén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020**

<b>FIRMA/S:</b>
DNI: _____

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo y para general conocimiento.

Bailén, a 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/3494** *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para impulsar la creación de iniciativas empresariales que diversifiquen el mercado laboral en Bailén.*

#### Anuncio

Con fecha 14 de septiembre de 2020, por el Pleno de este Ayuntamiento, se ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las “Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para impulsar la creación de iniciativas empresariales que diversifiquen el mercado laboral en Bailén”, con el siguiente contenido literal:

Con fecha 14 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, destinada a emprendedores, empresarios individuales, profesionales independientes y micro-empresas que establezcan su domicilio social en Bailén con motivo de la crisis económica generada por el Covid-19, con el siguiente contenido literal:

“Esta Alcaldía, ante la incidencia que la crisis económica provocada por el Covid-19 está teniendo sobre este municipio, pretende adoptar medidas para impulsar la actividad económica y la diversificación de su mercado laboral.

Todo ello contribuirá a que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas afectadas y en definitiva en el bienestar de sus ciudadanos.

La declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, supuso la suspensión de la apertura al público o cierre de actividades comerciales y empresariales calificadas como no esenciales como medida para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía y contener la propagación del virus.

El Ayuntamiento de Bailén, consciente del impacto económico y social que ha supuesto esta medida excepcional para la actividad económica y comercial de la localidad, considera necesario la puesta en marcha de ayudas con fondos municipales que permitan, dentro de lo posible, la reactivación económica y social de nuestro pueblo con motivo de la pandemia del Covid-19. Éstas medidas están contempladas dentro del plan estratégico elaborado por la entidad local “Plan Impulsa Bailén 2020” el cual contempla una cuantía de 345.000 euros para ayudas directas a pymes, comercios locales afectados y trabajadores autónomos.

En el ejercicio de la competencia atribuida a este municipio por la legislación que resulta de aplicación, para el fomento del desarrollo económico y social, las citadas ayudas se instrumentarán a través de subvenciones a los colectivos citados en los párrafos anteriores.

Por esta Alcaldía, han sido elaboradas las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para favorecer la creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales que diversifiquen el mercado actual y apoyen el fomento del empleo en la localidad.

Y por unanimidad de los diecisiete miembros corporativos que legalmente componen el pleno de la Corporación, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para impulsar la creación de iniciativas empresariales que diversifiquen el mercado laboral en Bailén que se reproducen a continuación:

“Exposición de Motivos

La situación extraordinaria que estamos viviendo como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, ha derivado en una crisis sanitaria, sin precedentes que en concreto en España ha necesitado medidas urgentes que se recogen en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria.

Entre las medidas que se recogen además de la limitación de la libre circulación de las personas, hay medidas en el ámbito de la actividad comercial, cultural, recreativa, hostelera y restauración, y otras adicionales, que ha supuesto el cese temporal de muchas de las actividades, servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo esto es la crisis económica en la que está derivando y la pérdida de gran cantidad de puestos de trabajo.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen carácter de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con dichas subvenciones se pretende paliar la incidencia que dicha crisis económica está teniendo sobre este municipio y su ciudadanía, estableciendo medidas para impulsar la actividad económica en el término municipal de Bailén al objeto de favorecer la recuperación económica.

Dichas subvenciones pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular y establecer las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los interesados que deseen llevar a cabo una nueva actividad y que tenga su inicio en el último trimestre del ejercicio 2019 o durante el periodo 2020.

2. El desarrollo de dicha iniciativa empresarial tendrá que tener domicilio fiscal y social en la localidad de Bailén.

#### Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultarán de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2020 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al "Régimen de Mínimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de subvenciones.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención: Emprendedores, empresarios individuales, profesionales independientes y micro-empresas que cumplan todas las características que se indican a continuación:

a) Que hayan iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención o tenga previsto iniciarla en el año en curso; en este caso, el beneficiario estará obligado a iniciar la actividad antes del 1 de noviembre para poder hacer efectivo el cobro de la ayuda.

b) Que, en la declaración censal actualizada figure como domicilio de la actividad, una dirección de Bailén, es decir, que la empresa tenga un centro de trabajo en el término municipal de Bailén.

c) Que la empresa solicitante esté al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2. Para poder optar a la concesión de la subvención, los posibles beneficiarios deberán comprometerse a mantener la actividad objeto de esta convocatoria durante el ejercicio 2020 y el todo ejercicio 2021.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Se subvencionarán los gastos generados desde el inicio de la actividad, que deberá haberse producido durante el último trimestre del ejercicio 2019 o durante el periodo 2020.

2. Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos derivados de la puesta en marcha de la actividad empresarial hasta un máximo de 3.000 euros por actividad y centro de trabajo:

a) Gastos de asesoría y consultoría.

b) Bienes de equipo

c) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general.

d) Adquisición y tratamiento de software.

e) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.

f) Servicios externos iniciales de alojamiento de plataformas web. Servicios que permitan a las entidades disponer de un sistema por el que los usuarios de internet puedan acceder a información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía web.

g) Asesoramiento externo para el diseño de productos, envases y embalajes, maquetas, prototipos y modelos que no puedan ser considerados de I+D+I.

h) Asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa.

i) Servicios externos para la implantación y/o certificación de sistemas de gestión.

j) Servicios externos para la realización de diagnósticos, estudios y análisis previos, realizados con el objetivo de una mejora sustancial en materia de reingeniería de procesos, incorporación de nuevas tecnologías y/o ayudas para mejorar el proceso de tomas de decisiones.

k) Registros de dominios.

l) Gastos de registro de patentes y marcas comerciales destinadas a la promoción comercial.

m) Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería, etc.

n) Otros gastos imprescindibles para el desempeño de la actividad.

Artículo 5. Cuantía Global y Dotación presupuestaria.

1. Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de veinticuatro mil euros

(24.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bailén del 2020.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan a continuación y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
430.780.03	“Medidas de apoyo a Pymes, autónomos y emprendedores por COVID-19”	345.000

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de crédito correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

3. Las presentes ayudas tendrán una aportación máxima por domicilio social e iniciativa empresarial de 3.000 €

4. No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio del mercado. Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

5. El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

Artículo 6. Procedimiento, solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Bailén presencialmente, o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará transcurrido 1 mes natural. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

4. En el caso de que los interesados actúen por medio de representante, dicha

representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Artículo 7.- Documentación que Debe Acompañar a la Solicitud.

Las solicitudes en modelo normalizado (anexo I) deberán acompañarse de la siguiente documentación (anexo II):

a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

c) Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

d) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Bailén a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
- Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el año 2020 y todo el ejercicio 2021.

e) Memoria descriptiva donde se detalle brevemente:

- En qué consiste la iniciativa empresarial de reciente creación o que se desea poner en

marcha,

- Requisitos indispensables y necesidades para el correcto funcionamiento y desarrollo de la actividad,
- Puestos de trabajo directos e indirectos que se prevé crear o que ya hayan sido creados (en este caso especificar temporalidad de los mismo),
- Cualquier otra información que el solicitante estime que puede ser de interés para la posterior valoración del proyecto.
- Presupuesto detallado del coste de las actuaciones por las que se solicita la subvención.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento y baremación del expediente.

1. El procedimiento de concesión de los incentivos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión le corresponderá al órgano administrativo encargado de la tramitación de subvenciones. Dicho órgano estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

3. El procedimiento para la concesión de ésta subvención se realizará por concurrencia competitiva hasta agotamiento de la cuantía global y se repartirá conforme a todas las solicitudes registradas y según la puntuación obtenida aplicando los siguientes criterios de baremación y hasta un máximo de 24 puntos:

a) Desarrollo de actividades que exijan algún tipo de la formación cualificada que se detalla a continuación (Hasta un máximo de 4 puntos. en este caso solo se puntuara el título de mayor grado de formación vinculado a la actividad a desarrollar, siendo los subapartados de este grupo incompatibles entre sí):

(a) Formación Superior (titulaciones universitarias): 4 puntos.

(b) Formación Profesional para el empleo (certificados de profesionalidad): 2 puntos.

(c) Formación Profesional Básica: 1 puntos.

(d) Formación Profesional de grado medio: 2 puntos.

(e) Formación Profesional de grado superior: 3 puntos.

b) Creación de puestos de trabajo directos (hasta un máximo de 4 puntos):

(a) Creación de un puesto de trabajo: 1 puntos.

(b) Creación de 2 a 5 puestos de trabajo: 2 puntos.

(c) Creación de 6 a 10 puestos de trabajo: 4 puntos.

c) La puntuación total se incrementará proporcionalmente en función de que el trabajador contratado esté empadronado, mínimo un año, y tenga su domicilio habitual en Bailén:

(a) 1 trabajador de Bailén, la puntuación total se multiplicará por 2

(b) De 2 a 5 trabajadores de Bailén, la puntuación total se multiplicará por 2,5

(c) Mas de 5 trabajadores de Bailén, la puntuación total se multiplicará por 3

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes, teniéndose en cuenta la fecha y la hora de registro.

Artículo 9.- Propuesta de Resolución Provisional y Propuesta de Resolución Definitiva.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente estudiará y valorará las solicitudes recibidas y procederá a emitir una propuesta de resolución provisional conjunta que se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bailén así como en la web [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com).

2. La propuesta provisional de resolución de concesión de ayudas, incluirá una lista de espera, ordenada de mayor a menor por orden de puntuación para los que no exista crédito disponible.

Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordara, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. El órgano encargado de resolver formulará la propuesta definitiva de resolución tras analizar las alegaciones presentadas y realizar todas las gestiones oportunas previas a la concesión definitiva de la ayuda. Si transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional no existiesen alegaciones dicha propuesta pasará a ser definitiva.

4. La propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10.- Audiencia y aceptación.

1. El órgano competente, dictará la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días, para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen oportuno, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales y las suplentes que así lo especifique la propuesta de resolución provisional deberán presentar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad social.

- En su caso, el certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la cuenta.

- Cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

3. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

4. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico, las personas o entidades interesadas también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de las solicitudes.

En este supuesto, el órgano encargado de emitir la Resolución Definitiva podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará el desistimiento de la solicitud.

Artículo 11.- Resolución: Plazo, Notificación y Publicidad.

1. Por la Alcaldía se emitirá una resolución motivada por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la concesión de la misma.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3. En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas se publicará en la página web del Ayuntamiento de Bailén en la dirección [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación persona y surtirá sus mismos efectos.

4. En la resolución de concesión se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. El Ayuntamiento de Bailén dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que sea de aplicación según la normativa vigente.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las personas o entidades beneficiarias, al formalizar la solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la presente Orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a éstas.

2. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera de las

Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.

Artículo 13.- Forma de Pago y liquidación del incentivo.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud presentada por el interesado.

2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará tras la resolución definitiva y favorable de la concesión del incentivo, tras la aceptación del interesado y de forma previa a la justificación documental de la misma.

3. No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 14. Justificación de los gastos subvencionado: documentación y plazo.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse ante el Ayuntamiento de Bailén, en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria:

(a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con el incentivo y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

(b) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del incentivo. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Se considerará, en todo caso, como gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado.

(c) Para las personas beneficiarias recogidas en la base 3.1.a) Cotización en el régimen especial de autónomos a la Tesorería General de la Seguridad Social y su justificante de pago de los tres últimos meses.

(d) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.

(e) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

(f) Cualquier otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto y/o actuación presentada o que sea normativamente aplicable.

Artículo 15. Requerimiento de documentación justificativa de los gastos.

1. En caso que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en artículo 8, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos será considerado desistimiento de la solicitud y, en todo caso, dará lugar a la desestimación de la misma y archivo del expediente.

Artículo 16. Procedimiento para aportar documentación complementaria: de forma voluntaria o requerida por el Ayuntamiento.

La documentación requerida o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente, deberá presentarse por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bailén o, en caso de no ser posible, en el Registro de Entrada ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano del mismo Ayuntamiento.

Artículo 17.- Control y Seguimiento.

1. El beneficiario de la subvención regulada por las presentes bases, contrae la obligación de someterse a las actuaciones sobre supervisión, seguimiento y control de la ayuda, que determine el Ayuntamiento de Bailén.

2. El Ayuntamiento de Bailén ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 18.- Reintegro de las Ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante todo el ejercicio 2021, así como durante los seis meses posteriores al pago de la subvención, contados a partir del día siguiente a la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

Artículo 19. Compatibilidad y naturaleza de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No se subvencionarán aquellos gastos corrientes que ya estén subvencionados totalmente por otras convocatorias.

Artículo 20.- Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, de conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las prueba en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 123 y 124 LPAC).

2. Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación o bien en igual plazo a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final.

Las presentes base y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES QUE DIVERSIFIQUEN EL MERCADO LABORAL DE BAILÉN.**

1. DATOS PERSONALES		
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	DNI/CIF/NIF:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MAIL:	
CÓDIGO CNAE:	EPÍGRAFE IAE:	
FECHA DE ALTA EN IAE:	FECHA ALTA EN RÉGIMEN RETA:	
ACTIVIDAD PRINCIPAL:		
3. DATOS DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
DNI/CIF/NIF:	Medio de acreditación de la representación que adjunto:	
4. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
IBAN:		
<input type="checkbox"/> Declaro que soy titular de la cuenta bancaria identificada conforme al código arriba indicado	Fdo.: _____	
5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A SOLICITAR		
IMPORTE DE GASTOS ESTIMADOS (IVA EXCLUIDO)(€): _____		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS A SUBVENCIONAR:		
5. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS		
<input type="checkbox"/> Como solicitante de la Subvención indicada AUTORIZO la obtención de datos de las Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria, a efectos de verificar la documentación aportada.		
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO la obtención de datos de las Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud de los documentos indicados en el artículo 5.d)		

6. ACTUACIONES A SUBVENCIONAR
Breve descripción del tipo de actividad empresarial para la que se solicita la ayuda (actividad principal, recursos necesarios, puestos de trabajo creados o que se prevé crear...etc):  <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>

7. CRITERIOS DE BAREMACIÓN	si/no
Para el desarrollo de la iniciativa empresarial es obligatorio estar en posesión de una titulación superior (especificar cuál): _____.	<input type="checkbox"/>
Para el desarrollo de la iniciativa empresarial es obligatorio estar en posesión de una titulación de formación profesional (especificar cuál): _____.	<input type="checkbox"/>
¿Se han creado puestos de trabajo directos con la puesta en marcha de la actividad empresarial? (especificar nº de puestos creados): _____.	<input type="checkbox"/>
¿Se prevé crear puestos de trabajos directos durante el ejercicio 2020 o 2021? (especificar nº de puestos de trabajo que se prevé crear): _____.	<input type="checkbox"/>
¿Cuántos de las personas contratadas están empadronadas en Bailén (más de un año) y tienen su domicilio habitual en este municipio?: _____.	<input type="checkbox"/>

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:
Enumere de forma ordenada la documentación que aporta:  1. _  2. _  3. _  4. _

8. DECLARACIONES, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y <b>SOLICITA</b> sea incluida en la convocatoria de ayudas en el marco del <b>PLAN IMPULSA 2020</b> aprobado y puesto en marcha por el Ayuntamiento de Bailén y se <b>COMPROMETE</b> a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa vigente y aplicable.
En Bailén, a _____ de _____ de 2.020
Fdo.: _____

**ANEXO II: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA ADJUNTA A LA SOLICITUD
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del promotor/representante	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del número de identificación fiscal de la empresa (personas jurídicas) y escrituras de constitución de la sociedad o comunidad de bienes	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la Licencia de Apertura/Actividad del Establecimiento	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida laboral del Autónomo / Informe de vida laboral de la empresa	<input type="checkbox"/>
ANEXO III (Comprende las siguientes declaraciones)  - Declaración responsable del nº de trabajadores de la empresa.  - Declaración responsable de que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.  - Declaración responsable de subvenciones solicitadas y/o recibidas por otros organismos públicos o privados, para las mismas acciones, indicando en su caso, el organismo concedente y el importe de las mismas.  - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y de Seguridad Social (Anexo III)  - Declaración responsable por el que se compromete a mantener la actividad económica durante los ejercicios 2020 y 2021.	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva de la actividad:	<input type="checkbox"/>
Otra documentación:	

**ANEXO III: DECLARACIONES RESPONSABLES**

D/D <sup>a</sup> :	con NIF/DNI:
Actuando en su propio nombre o en calidad de representante de (NOMBRE Y CIF DE LA EMPRESA):	
<b>DECLARA</b>	
1. Que el número de trabajadores dependientes de la empresa es de _____ y no está participada con empresas que no cumplen con los requisitos de las bases de la convocatoria de la subvención solicitada	
2. Que la empresa a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.	
3. Que la empresa está al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.	
4. Que la empresa se compromete a mantener la actividad durante el todo el ejercicio 2020 y 2021	
5. Qué además de la presente petición de ayuda	<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido ayuda o subvención alguna por parte de la administración pública para los mismos gastos
	<input type="checkbox"/> Ha presentado solicitud o ha obtenido ayudas de los siguientes organismos para los mismos gastos, hasta el día de la fecha: _____

ORGANISMO	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE	ESTADO C= Concedida T = en tramite	AÑO

(\*) No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar, entonces, las citadas certificaciones en el momento de la solicitud

**En Bailén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020**

<b>FIRMA/S:</b>
DNI: _____

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo y para general conocimiento.

Bailén, a 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/3495** *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para ayudar al sector del comercio y la hostelería en la adecuación de sus locales y cumplir con las medidas de seguridad necesarias para frenar la expansión del COVID-19.*

#### Anuncio

Con fecha 14 de septiembre de 2020, por el Pleno de este Ayuntamiento, se ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las “Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para ayudar al sector del comercio y la hostelería en la adecuación de sus locales y cumplir con las medidas de seguridad necesarias para frenar la expansión del Covid-19”, con el siguiente contenido literal:

Con fecha 14 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, destinada a comercios y empresarios del sector del comercio y la hostelería bailenense con motivo de la crisis económica generada por el Covid-19, con el siguiente contenido literal:

“Esta Alcaldía, ante la incidencia que la crisis económica provocada por el Covid-19 está teniendo sobre este municipio, pretende adoptar medidas para apoyar y favorecer a los sectores más afectados por las crisis sanitaria que estamos viviendo en nuestro país y, más concretamente, en nuestra localidad.

Todo ello contribuirá a que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas afectadas y en definitiva en el bienestar de sus ciudadanos.

La declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, supuso la suspensión de la apertura al público o cierre de actividades comerciales y empresariales calificadas como no esenciales como medida para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía y contener la propagación del virus.

El Ayuntamiento de Bailén, consciente del impacto económico y social que ha supuesto esta medida excepcional para la actividad económica y comercial de la localidad, considera necesario la puesta en marcha de ayudas con fondos municipales que permitan, dentro de lo posible, la reactivación económica y social de nuestro pueblo con motivo de la pandemia del Covid-19. Estas medidas están contempladas dentro del plan estratégico elaborado por la entidad local “Plan Impulsa Bailén 2020” el cual contempla una cuantía de 345.000 euros para ayudas directas a pymes, comercios locales afectados y trabajadores autónomos.

En el ejercicio de la competencia atribuida a este municipio por la legislación que resulta de aplicación, para el fomento del desarrollo económico y social, las citadas ayudas se instrumentarán a través de subvenciones a los colectivos citados en los párrafos anteriores.

Por esta Alcaldía, han sido elaboradas las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para favorecer la creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales que diversifiquen el mercado actual y apoyen el fomento del empleo en la localidad.

Y por unanimidad de los diecisiete miembros corporativos que legalmente componen el pleno de la Corporación, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para impulsar la creación de iniciativas empresariales que diversifiquen el mercado laboral en Bailén que se reproducen a continuación:

“Exposición de Motivos

La situación extraordinaria que estamos viviendo como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, ha derivado en una crisis sanitaria, sin precedentes que en concreto en España ha necesitado medidas urgentes que se recogen en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria.

Entre las medidas que se recogen además de la limitación de la libre circulación de las personas, hay medidas en el ámbito de la actividad comercial, cultural, recreativa, hostelería y restauración, y otras adicionales, que ha supuesto el cese temporal de muchas de las actividades, servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo esto es la crisis económica en la que está derivando y la pérdida de gran cantidad de puestos de trabajo.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen carácter de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con dichas subvenciones se pretende paliar la incidencia que dicha crisis económica está teniendo sobre este municipio y su ciudadanía, estableciendo medidas para impulsar la actividad económica en el término municipal de Bailén al objeto de favorecer la recuperación económica.

Dichas subvenciones pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria de carácter excepcional y única es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la compra de los productos y elementos de seguridad exigidos por las normas de la des-escalada estipuladas por el Gobierno de España desde el 4 de mayo (inicio de la fase 0) hasta el final del Estado de

Alarma, 22 de junio de 2020, ambos días incluidos.

#### Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultarán de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2020 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al “Régimen de Mínimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de subvenciones.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención los comercios y empresarios del sector del comercio y la hostelería bailenense que:

a) A día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Pequeñas empresas que tengan hasta 10 trabajadores y una facturación menor de 100.000 euros.

c) Que, en la declaración censal actualizada figure como domicilio de actividad, una dirección de Bailén, es decir, que la empresa tenga un centro de trabajo en el término municipal de Bailén.

d) Que la empresa solicitante esté al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2. Para poder optar a la concesión de la subvención, los posibles beneficiarios deberán comprometerse a mantener la actividad objeto de esta convocatoria durante el ejercicio 2020.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

Se subvencionarán los gastos generados en la adecuación de los establecimientos comerciales y hosteleros para cumplir con la normativa vigente en materia de prevención y protección contra el Covid-19. Con carácter general, se incentivarán los siguientes conceptos:

- a) Mascarillas y guantes.
- b) Pantallas protectoras
- c) Equipos de Protección Individual.
- d) Geles antisépticos.
- e) Sustancias desinfectantes.
- f) Otros gastos imprescindibles para el desempeño de la actividad.

Artículo 5. Cuantía Global y Dotación presupuestaria.

1. Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de treinta mil euros (30.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bailén del 2020.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan a continuación y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
430.780.03	"Medidas de apoyo a Pymes, autónomos y emprendedores por COVID-19"	345.000

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de crédito correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

3. Las presentes ayudas tendrán una aportación máxima por domicilio social e iniciativa empresarial de 100 €.

4. No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio de mercado. Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

5. El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

Artículo 6. Procedimiento, solicitud y plazo de presentación.

1. El procedimiento de concesión de los incentivos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Bailén presencialmente, o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la

página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará transcurridos 10 días hábiles. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

#### Artículo 7.- Documentación que Debe Acompañar a la Solicitud.

Las solicitudes en modelo normalizado (anexo I) deberán acompañarse de la siguiente documentación (anexo II):

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.
- c) Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.
- d) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Bailén a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.
- e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
  - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
  - Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
  - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de

subvenciones.

- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
- Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el año 2020.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento y baremación del expediente.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión le corresponderá al órgano administrativo encargado de la tramitación de subvenciones. Dicho órgano estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

2. El procedimiento para la concesión de ésta subvención se realizará por concurrencia competitiva hasta agotamiento de la cuantía global y se repartirá conforme a todas las solicitudes registradas y según la puntuación obtenida aplicando los siguientes criterios de baremación y hasta un máximo de 12 puntos:

- a) Presentación telemática de la solicitud objeto de esta convocatoria: 3 puntos
- b) Pertenencia a una asociación de naturaleza comercial: 2 puntos
- c) Más de 5 años de cotización en el régimen de autónomo (Vida laboral). 2 puntos.
- d) Compra del material protector y de señalización en una empresa con domicilio social en Bailén. 2 puntos.
- e) Situación de la actividad durante el estado de alarma (un máximo de 1 punto, siendo el apartado a) y b) incompatibles entre sí):
  - (a) Cierre total de la actividad: 1 punto
  - (b) Disminución de la actividad en un 50%. 0,5 puntos.
- f) Número de trabajadores en activo de la empresa (un máximo de 2 puntos, siendo los apartados a), b) y c) incompatibles entre sí):
  - (a) Empresa con dos trabajadores en activo. 0,5 puntos.

- (b) Empresa con más de dos trabajadores en activo. 1 punto.
- (c) Empresa con más de 10 trabajadores en activo. 2 puntos.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes, teniéndose en cuenta la fecha y la hora de registro.

Artículo 9.- Propuesta de Resolución Provisional y Propuesta de Resolución Definitiva.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente estudiará y valorará las solicitudes recibidas y procederá a emitir una propuesta de resolución provisional conjunta que se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bailén así como en la web [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com).

2. La propuesta provisional de resolución de concesión de ayudas, incluirá una lista de espera, ordenada de mayor a menor por orden de puntuación para los que no exista crédito disponible.

Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordara, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. El órgano encargado de resolver formulará la propuesta definitiva de resolución tras analizar las alegaciones presentadas y realizar todas las gestiones oportunas previas a la concesión definitiva de la ayuda. Si transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional no existiesen alegaciones dicha propuesta pasará a ser definitiva.

4. La propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10.- Audiencia y aceptación.

1. El órgano competente, dictará la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días, para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen oportuno, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales y las suplentes que así lo especifique la propuesta de resolución provisional deberán presentar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad social.

- En su caso, el certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.
  
- Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la cuenta.
  
- Cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

3. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

4. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico, las personas o entidades interesadas también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de las solicitudes.

En este supuesto, el órgano encargado de emitir la Resolución Definitiva podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará el desistimiento de la solicitud.

Artículo 11.- Resolución: Plazo, Notificación y Publicidad.

1. Por la Alcaldía se emitirá una resolución motivada por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la concesión de la misma.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de un mes a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3. En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas se publicará en la página web del Ayuntamiento de Bailén en la dirección [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación persona y surtirá sus mismos efectos.

4. En la resolución de concesión se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a

cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. El Ayuntamiento de Bailen dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que sea de aplicación según la normativa vigente.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las personas o entidades beneficiarias, al formalizar la solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la presente Orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a éstas.

2. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.

Artículo 13.- Forma de Pago y liquidación del incentivo.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud presentada por el interesado.
2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará tras la resolución definitiva y favorable de la concesión del incentivo, tras la aceptación del interesado y de forma previa a la justificación documental de la misma.
3. No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 14. Justificación de los gastos subvencionado: documentación y plazo.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse ante el Ayuntamiento de Bailén, en el plazo que se indique en la resolución de concesión.
2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria:
  - a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con el incentivo y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - b) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del incentivo. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Se considerará, en todo caso, como gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado.
  - c) Para las personas beneficiarias recogidas en la base 3.1.a) Cotización en el régimen especial de autónomos a la Tesorería General de la Seguridad Social y su justificante de pago del último mes.
  - d) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.
  - e) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
  - f) Documento justificativo del cobro del cese de la actividad (Justificante de la mutua).
  - g) Cualquier otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del gasto subvencionable.

Artículo 15. Requerimiento de documentación justificativa de los gastos.

1. En caso que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en artículo 14, si del examen de la misma se

comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos será considerado desistimiento de la solicitud y, en todo caso, dará lugar a la desestimación de la misma y archivo del expediente.

Artículo 16. Procedimiento para aportar documentación complementaria: de forma voluntaria o requerida por el Ayuntamiento.

La documentación requerida o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente, deberá presentarse por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bailén o, en caso de no ser posible, en el Registro de Entrada ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano del mismo Ayuntamiento.

Artículo 17. Control y seguimiento.

1. El beneficiario de la subvención regulada por las presentes bases, contrae la obligación de someterse a las actuaciones sobre supervisión, seguimiento y control de la ayuda, que determine el Ayuntamiento de Bailén.

2. El Ayuntamiento de Bailén ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. Igualmente podrá efectuar las comprobaciones e inspecciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de los gastos realizados.

Artículo 18. Reintegro de las Ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante todo el periodo 2020 y los tres meses posteriores al pago de la subvención, contados a partir del día siguiente a la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

Artículo 19. Compatibilidad y naturaleza de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No se subvencionarán aquellos gastos corrientes que ya estén subvencionados totalmente por otras convocatorias.

Artículo 20.- Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, de conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las prueba en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 123 y 124 LPAC).

2. Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación o bien en igual plazo a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final.

Las presentes base y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAR AL SECTOR DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA EN LA ADECUACIÓN DE SUS LOCALES Y CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA FRENAR LA EXPANSIÓN DEL COVID-19**

1. DATOS PERSONALES		
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	DNI/CIF/NIF:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MAIL:	
CÓDIGO CNAE:	EPÍGRAFE IAE:	
FECHA DE ALTA EN IAE:	FECHA ALTA EN RÉGIMEN RETA:	
ACTIVIDAD PRINCIPAL:		
3. DATOS DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
DNI/CIF/NIF:	Medio de acreditación de la representación que adjunto:	
4. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
IBAN:		
<input type="checkbox"/> Declaro que soy titular de la cuenta bancaria identificada conforme al código arriba indicado		Fdo.: _____
5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A SOLICITAR		
IMPORTE DE GASTOS ESTIMADOS (IVA EXCLUIDO)(€): _____		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS A SUBVENCIONAR:		
6. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS		
<input type="checkbox"/> Como solicitante de la Subvención indicada AUTORIZO la obtención de datos de las Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria, a efectos de verificar la documentación aportada.		
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO la obtención de datos de las Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud de los documentos indicados en el artículo 5.d)		

7. CRITERIOS DE BAREMACIÓN	si/no
¿Pertenece su establecimiento a alguna asociación empresarial? (especificar cuál): _____.	<input type="checkbox"/>
¿Tiene personal laboral contratado? (especificar nº ): _____	<input type="checkbox"/>

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:
Enumere de forma ordenada la documentación que aporta:  1. _  2. _  3. _  4. _  5. _  6. _  7. _  8.

8. DECLARACIONES, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y <b>SOLICITA</b> sea incluida en la convocatoria de ayudas en el marco del <b>PLAN IMPULSA 2020</b> aprobado y puesto en marcha por el Ayuntamiento de Bailén y se <b>COMPROMETE</b> a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa vigente y aplicable.</p> <p style="text-align: center;">En Bailén, a _____ de _____ de 2.020</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>

**ANEXO II: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA ADJUNTA A LA SOLICITUD
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del promotor/representante	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del número de identificación fiscal de la empresa (personas jurídicas) y escrituras de constitución de la sociedad o comunidad de bienes	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la Licencia de Apertura/Actividad del Establecimiento	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida laboral del Autónomo / Informe de vida laboral de la empresa	<input type="checkbox"/>
ANEXO III (Comprende las siguientes declaraciones) - Declaración responsable del nº de trabajadores de la empresa. - Declaración responsable de que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. - Declaración responsable de subvenciones solicitadas y/o recibidas por otros organismos públicos o privados, para las mismas acciones, indicando en su caso, el organismo concedente y el importe de las mismas. - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y de Seguridad Social (Anexo III) - Declaración responsable por el que se compromete a mantener la actividad económica durante los ejercicios 2020 y durante los tres meses posteriores al pago de la subvención	<input type="checkbox"/>
- Certificado o documento que acredite su pertenencia a una asociación empresarial de Bailén	<input type="checkbox"/>
Otra documentación:	

**ANEXO III: DECLARACIONES RESPONSABLES**

D/D <sup>a</sup> :	con NIF/DNI:
Actuando en su propio nombre o en calidad de representante de (NOMBRE Y CIF DE LA EMPRESA):	
<b>DECLARA</b>	
1. Que el número de trabajadores dependientes de la empresa es de _____ y no está participada con empresas que no cumplen con los requisitos de las bases de la convocatoria de la subvención solicitada	
2. Que la empresa a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.	
3. Que la empresa está al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.	
4. Que la empresa se compromete a mantener la actividad durante el todo el ejercicio 2020 y los tres meses posteriores al pago de la subvención	
5. Qué además de la presente petición de ayuda	<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido ayuda o subvención alguna por parte de la administración pública para los mismos gastos
	<input type="checkbox"/> Ha presentado solicitud o ha obtenido ayudas de los siguientes organismos para los mismos gastos, hasta el día de la fecha: _____

ORGANISMO	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE	ESTADO C= Concedida T = en tramite	AÑO

(\*) No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar, entonces, las citadas certificaciones en el momento de la solicitud

**En Bailén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020**

FIRMA/S:
DNI: _____

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo y para general conocimiento.

Bailén, a 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/3497** *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para paliar el impacto ocasionado por el COVID-19 sobre Pymes y Autónomos del municipio de Bailén, afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y/o por la disminución de su actividad económica en el periodo 2020.*

#### **Anuncio**

Con fecha 14 de septiembre de 2020, por el Pleno de este Ayuntamiento, se ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las “Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para paliar el impacto ocasionado por el Covid-19 sobre Pymes y Autónomos del municipio de Bailén, afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y/o por la disminución de su actividad económica en el periodo 2020”, con el siguiente contenido literal:

Con fecha de 14 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las “Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, destinada a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio social en Bailén con motivo de la crisis económica generada por el Covid-19, con el siguiente contenido literal:

“Esta Alcaldía, ante la incidencia que la crisis económica provocada por el Covid-19 está teniendo sobre este Municipio, pretende adoptar medidas para impulsar la actividad económica en su término Municipal, otorgando liquidez a los trabajadores autónomos y pymes con domicilio fiscal en su ámbito territorial. De esta forma se pretende contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Todo ello contribuirá a que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio, actuando directamente sobre las personas afectadas y en definitiva en el bienestar de sus ciudadanos.

La declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, supuso la suspensión de la apertura al público o cierre de actividades comerciales y empresariales calificadas como no esenciales como medida para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía y contener la propagación del virus.

El Ayuntamiento de Bailén, consciente del impacto económico y social que ha supuesto esta medida excepcional para la actividad económica y comercial de la localidad, considera necesario la puesta en marcha de ayudas con fondos municipales que permitan, dentro de lo posible, la reactivación económica y social de nuestro pueblo con motivo de la pandemia del Covid-19. Éstas medidas están contempladas dentro del plan estratégico elaborado por

la entidad local “Plan Impulsa Bailén 2020” el cual contempla una cuantía de más de 350.000 euros para ayudas directas a pymes, comercios locales afectados y trabajadores autónomos cuyas actividades empresariales o comerciales han sido objeto de la suspensión o cierre temporal a lo largo del presente 2020.

En el ejercicio de la competencia atribuida a este Municipio por la legislación que resulta de aplicación, para el fomento del desarrollo económico y social, las citadas ayudas se instrumentarán a través de subvenciones a los colectivos citados en los párrafos anteriores.

Por esta Alcaldía, han sido elaboradas las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para paliar el impacto ocasionado por el Covid-19 sobre Pymes y Autónomos del municipio de Bailén.

Y por unanimidad de los diecisiete miembros corporativos que legalmente componen el pleno de la Corporación, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras del Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para paliar el impacto ocasionado por el Covid-19 sobre Pymes y Autónomos del municipio de Bailén, afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y/o por la disminución de su actividad económica en el periodo 2020, que se reproducen a continuación:

#### “Exposición de Motivos

La situación extraordinaria que estamos viviendo como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, ha derivado en una crisis sanitaria, sin precedentes que en concreto en España ha necesitado medidas urgentes que se recogen en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria.

Entre las medidas que se recogen además de la limitación de la libre circulación de las personas, hay medidas en el ámbito de la actividad comercial, cultural, recreativa, hostelera y restauración, y otras adicionales, que ha supuesto el cese temporal de muchas de las actividades, servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo esto es la crisis económica en la que está derivando y la pérdida de gran cantidad de puestos de trabajo.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen carácter de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con dichas subvenciones se pretende paliar la incidencia que dicha crisis económica está teniendo sobre este municipio y su ciudadanía, estableciendo medidas para impulsar la actividad económica en el término municipal de Bailén al objeto de favorecer la recuperación económica.

Dichas subvenciones pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria de carácter excepcional como consecuencia de la crisis originada por el Covid-19, es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos y Pymes con el objeto de que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas por tener que dar cumplimiento a obligaciones ineludibles e inherentes a la actividad económica que desarrollan, de los gastos corrientes correspondientes a los meses en los que la actividad económica haya sido afectada por la crisis originada por el Covid 19.

2. Se bonificará hasta el 50% de los costes subvencionables y hasta un máximo de 800 euros por cada domicilio social.

#### Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultarán de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2020 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al "Régimen de Mínimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancía por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de subvenciones.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Bailén y en los siguientes términos:

a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Agrarios y mantengan dicha situación a fecha de publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Tener domicilio fiscal en Bailén.

c) Tener el CNAE de actividades que han sido obligadas al cierre durante el estado de alarma o que sin ser obligadas han registrado un descenso en su facturación igual o superior al 50 %:

- Los que no se han visto obligados a cesar su actividad:
    - Seguir dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Agrarios.
    - Permanecer dados de alta con los correspondientes pagos a la Seguridad Social satisfechos al menos durante los 3 meses posteriores a la declaración del estado de alarma y de las medidas de contención adoptadas contra la propagación del Covid-19.
    - Las pequeñas empresas mantener abierto el negocio durante 3 meses posteriores al levantamiento del estado de alarma.
  - Los que se hayan visto obligados al cese de su actividad:
    - Que la actividad quede suspendida en virtud de lo previsto en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que esta suspensión se realice a partir del 14 de marzo consecuencia de las medidas decretadas en dicho Real decreto.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad y los puestos de trabajo durante todo el ejercicio 2020.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Tampoco podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las Pymes en las que no concurren y acrediten todos los requisitos expuestos anteriormente.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes, siempre que sean referidos al centro de trabajo ubicado en Bailén:

- El alquiler o hipoteca mensual del inmueble en el que se desarrolla la actividad económica.
- Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua y basura, teléfono o Internet y publicidad, así como gastos financieros y de asesoría, referidos específicamente a la persona física o a la empresa que solicite la ayuda.

2. Los gastos corrientes subvencionables deberán haberse realizado desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive. A tales efectos, la fecha de los documentos justificativos a aportar deberá estar comprendida en dicho periodo.

3. No serán subvencionables los impuestos.

Artículo 5. Cuantía Global y Dotación presupuestaria.

1. Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de doscientos mil euros

(200.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bailén del 2020.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan a continuación y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
430.780.03	“Medidas de apoyo a Pymes, autónomos y emprendedores por COVID-19”	345.000

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de crédito correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

3. No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio del mercado. Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

4. El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

#### Artículo 6. Solicitudes y plazos.

1. Procedimiento para solicitar la subvención. Se presentará solicitud cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la documentación inicial que figura en el Anexo II de esta convocatoria. La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán, de forma preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bailén. Si no fuera posible esta opción, podría presentarse en el Registro General en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Bailén.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se deberán establecer un correo electrónico y un número de teléfono para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. Plazo para presentar la solicitud: El plazo de presentación de la documentación y solicitud indicados en el artículo 6.1 será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En el caso de que los interesados actúen por medio de representante, dicha representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Artículo 7. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes en modelo normalizado (anexo I) deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda (DNI, CIF...). En el supuesto de actuar mediante representante, se deberá aportar el DNI de éste y el documento que acredite dicha representación por cualquier medio válido en Derecho mediante el que se deje constancia fidedigna.
- b) Escrituras de constitución de la sociedad y/o de la comunidad de bienes.
- c) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.
- d) Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresas.
- e) Certificados con validez de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- f) Cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.
- g) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Bailén a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.
- h) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
  - a) Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
  - b) Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
  - c) Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
  - d) Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
  - e) Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la

actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.

f) Declaración responsable de mantenimiento de la actividad y puestos de trabajo durante todo el ejercicio 2020.

Artículo 8. Instrucción de procedimiento y criterios de baremación de solicitudes.

1. Instrucción: El procedimiento para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión le corresponderá al órgano administrativo encargado de la tramitación de subvenciones. Dicho órgano estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

2. Baremación. El procedimiento para la concesión de esta subvención se realizará por concurrencia competitiva hasta agotamiento de la cuantía global y se repartirá conforme a todas las solicitudes registradas y según la puntuación obtenida aplicando los criterios de baremación y hasta un máximo de 30 puntos:

g) Nº de meses que la actividad haya estado parada como consecuencia de la crisis derivada del Covid-19 (Sólo se tendrán en cuenta meses completos de cierre, hasta un máximo de 10 puntos):

- (a) 3 meses o más: 10 puntos
- (b) De 2 a 3 meses: 8 puntos.
- (c) De 1 a 2 meses: 6 puntos

h) Por el tipo de actividad que desarrolla la empresa, valorándose el grado de afectación por el Covid-19 según el CNAE en el que está dada de alta (hasta un máximo de 10 puntos, siendo los subapartados (a) y (b) incompatibles entre sí:

- (a) CNAE incluido en apartado 1º del Anexo III: 10 puntos
- (b) CNAE incluido en apartado 2º del Anexo III: 5 puntos

i) Empresa de nueva creación: 5 puntos

Se considerarán “empresas de nueva creación” aquellas que a la fecha de apertura del plazo de solicitud lleven menos de un año dadas de alta en el IAE.

j) Más de 5 años de cotización en el régimen de autónomo: 3 puntos

k) Número de trabajadores en activo (hasta un máximo de 2 puntos, siendo los

subapartados (a), (b) y (c) incompatibles entre sí):

- (a) Hasta 2 trabajadores en activo: 0,5 puntos
- (b) De 2 a 10 trabajadores en activo: 1 punto
- (c) De más de 10 trabajadores en activo: 2 puntos

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes, teniéndose en cuenta la fecha y la hora de registro.

Artículo 9.- Propuesta de Resolución Provisional y Propuesta de Resolución Definitiva.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente estudiará y valorará las solicitudes recibidas y procederá a emitir una propuesta de resolución provisional conjunta que se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bailén así como en la web [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com).

2. La propuesta provisional de resolución de concesión de ayudas, incluirá una lista de espera, ordenada de mayor a menor por orden de puntuación para los que no exista crédito disponible.

Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordara, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. El órgano encargado de resolver formulará la propuesta definitiva de resolución tras analizar las alegaciones presentadas y realizar todas las gestiones oportunas previas a la concesión definitiva de la ayuda. Si transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional no existiesen alegaciones dicha propuesta pasará a ser definitiva.

4. La propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10.- Audiencia y aceptación.

1. El órgano competente, dictará la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días, para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

- a) Alegar lo que estimen oportuno, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales y las suplentes que así lo especifique la propuesta de resolución provisional deberán presentar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad social.
  - En su caso, el certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la cuenta.
  - Cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.
3. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.
4. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico, las personas o entidades interesadas también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de las solicitudes.

En este supuesto, el órgano encargado de emitir la Resolución Definitiva podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará el desistimiento de la solicitud.

Artículo 11.- Resolución: Plazo, Notificación y Publicidad.

1. Por la Alcaldía se emitirá una resolución motivada por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la concesión de la misma.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
3. En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.
2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas se publicará en la página web del Ayuntamiento de Bailén en la dirección [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com)
4. En la resolución de concesión se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases

para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. El Ayuntamiento de Bailen dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que sea de aplicación según la normativa vigente.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las personas o entidades beneficiarias, al formalizar la solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la presente Orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a éstas.

2. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo

electrónico durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.

Artículo 13.- Forma de Pago y liquidación del incentivo.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud presentada por el interesado.
2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará tras la resolución definitiva y favorable de la concesión del incentivo, tras la aceptación del interesado y de forma previa a la justificación documental de la misma.
3. No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 14.- Justificación del incentivo: documentación y plazo.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse ante el Ayuntamiento de Bailén, en el plazo que se indique en la resolución de la concesión.
2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria:
  - a) Para las personas beneficiarias recogidas en la base 3.1.a) Cotización en el régimen especial de autónomos a la Tesorería General de la Seguridad Social y su justificante de pago de los tres últimos meses.
  - b) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.
  - c) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, según modelo normalizado.
  - d) Una declaración de las actuaciones realizadas y que hayan sido financiadas con el incentivo y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - e) Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del incentivo. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Se considerará, en todo caso, como gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado.
  - f) Facturas de proveedores (Originales o copias compulsadas).
  - g) Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.

h) Contrato de arrendamiento/hipoteca en vigor y justificante de pago de las mensualidades anteriores. En dicho contrato debe constar como arrendataria la persona física o la empresa que solicite la ayuda.

i) Documento justificativo del cobro del cese de la actividad (Justificante de la mutua).

j) Cualquier otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto y/o actuación presentada o que sea normativamente aplicable.

Artículo 15. Requerimiento de documentación justificativa de los gastos.

En caso que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en artículo 15, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos será considerado desistimiento de la solicitud y, en todo caso, dará lugar a la desestimación de la misma, archivo del expediente y devolución de pago de la cantidad subvencionada.

Artículo 16.- Procedimiento para aportar documentación complementaria: de forma voluntaria o requerida por el Ayuntamiento.

La documentación requerida o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente, deberá presentarse por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bailén o, en caso de no ser posible, en el Registro de Entrada ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano del mismo Ayuntamiento.

Artículo 17.- Control y seguimiento.

1. El beneficiario de la subvención regulada por las presentes bases, contrae la obligación de someterse a las actuaciones sobre supervisión, seguimiento y control de la ayuda, que determine el Ayuntamiento de Bailén.

2. El Ayuntamiento de Bailén ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de los gastos realizados.

Artículo 18.- Reintegro de las Ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en

las mismas condiciones, durante todo el ejercicio 2021. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

Artículo 19. Compatibilidad y naturaleza de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No se subvencionarán aquellos gastos corrientes que ya estén subvencionados totalmente por otras convocatorias.

Artículo 20.- Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, de conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las prueba en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 123 y 124 LPAC).

2. Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación o bien en igual plazo a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final

Las presentes base y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PALIAR EL IMPACTO OCASIONADO POR EL COVID-19 SOBRE PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO, AFECTADOS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES Y POR LA DISMINUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

1. DATOS PERSONALES		
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	DNI/CIF/NIF:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
DNI/CIF/NIF:	Medio de acreditación de la representación que adjunto:	
3. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MAIL:	
CÓDIGO CNAE:	EPÍGRAFE IAE:	
FECHA DE ALTA EN IAE:	FECHA ALTA EN RÉGIMEN RETA:	
ACTIVIDAD PRINCIPAL:		
4. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
DOMICILIO		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MAIL:	
5. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
IBAN:		
<input type="checkbox"/> Declaro que soy titular de la cuenta bancaria identificada conforme al código arriba indicado		Fdo.: _____
5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A SOLICITAR		
IMPORTE DE GASTOS ESTIMADOS (IVA EXCLUIDO)(€): _____		
IMPORTE DEL ALQUILER DEL INMUEBLE DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD (€/MES) _____		
IMPORTE DE LA HIPOTECA DEL INMUEBLE DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD (€/MES): _____		

5. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS	
<input type="checkbox"/> Como solicitante de la Subvención indicada AUTORIZO la obtención de datos de las Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria, a efectos de verificar la documentación aportada.	
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO la obtención de datos de las Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud de los documentos indicados en el artículo 5.d)	
6. ACTUACIONES A SUBVENCIONAR	
Breve descripción del tipo de actividad empresarial para la que se solicita la ayuda:   	
7. CRITERIOS DE BAREMACIÓN	si/no
¿Ha tenido que parar su actividad a consecuencia del COVID-19? (especificar tiempo en el que la actividad ha estado parada):_____	<input type="checkbox"/>
¿Tiene personal laboral contratado? (especificar nº ):_____	<input type="checkbox"/>
8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:	
Enumere de forma ordenada la documentación que aporta:  1. _  2. _  3. _  4. _  5. _	
9. DECLARACIONES, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y <b>SOLICITA</b> sea incluida en la convocatoria de ayudas en el marco del <b>PLAN IMPULSA 2020</b> aprobado y puesto en marcha por el Ayuntamiento de Bailén y se <b>COMPROMETE</b> a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa vigente y aplicable.	
En Bailén, a _____ de _____ de 2020	
Fdo.: _____	

**ANEXO II: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA ADJUNTA A LA SOLICITUD
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del promotor/representante	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del número de identificación fiscal de la empresa (personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la Licencia de Apertura/Actividad del Establecimiento	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida laboral del Autónomo / Informe de vida laboral de la empresa	<input type="checkbox"/>
ANEXO III (Comprende las siguientes declaraciones) - Declaración responsable del nº de trabajadores de la empresa. - Declaración responsable de que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. - Declaración responsable de subvenciones solicitadas y/o recibidas por otros organismos públicos o privados, para las mismas acciones, indicando en su caso, el organismo concedente y el importe de las mismas. - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y de Seguridad Social (Anexo III) - Declaración responsable por el que se compromete a mantener la actividad económica y los puestos de trabajo durante el ejercicio 2020.	<input type="checkbox"/>
Otra documentación:	

**ANEXO III: DECLARACIONES RESPONSABLES**

D/D <sup>a</sup> :	con NIF/DNI:
Actuando en su propio nombre o en calidad de representante de (NOMBRE Y CIF DE LA EMPRESA):	
<b>DECLARA</b>	
1. Que el número de trabajadores dependientes de la empresa es de _____ y no está participada con empresas que no cumplen con los requisitos de las bases de la convocatoria de la subvención solicitada	
2. Que la empresa a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.	
3. Que la empresa está al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.	
4. Que la empresa se compromete a mantener la actividad y los puestos de trabajo durante el todo el ejercicio 2020	
5. Qué además de la presente petición de ayuda	<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido ayuda o subvención alguna por parte de la administración pública para los mismos gastos
	<input type="checkbox"/> Ha presentado solicitud o ha obtenido ayudas de los siguientes organismos para los mismos gastos, hasta el día de la fecha: _____

ORGANISMO	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE	ESTADO C= Concedida T = en tramite	AÑO

(\*) No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar, entonces, las citadas certificaciones en el momento de la solicitud

**En Bailén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020**

FIRMA/S:
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>
DNI: _____

**ANEXO IV: ACTIVIDADES.**

**APARTADO PRIMERO: ACTIVIDADES PRIORITARIAS**

- CNAE incluido en el GRUPO G (Del 451 al 479)– COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS con las siguientes excepciones: 4611, 4617, 462, 463, 4644, 4645, 4646, 465, 4711, 472, 4730, 4741, 4742, 4743, 4762, 4773, 4774, 4775, 4776.
- CNAE incluido en GRUPO I (551 a 563)- HOSTELERÍA a excepción del 5629.
- CNAE incluido (791 a 799) Actividades agencias de viajes, operadores turísticos, etc.
- CNAE incluido en el GRUPO P (Del 851 a 856)- EDUCACIÓN
- CNAE incluido en subgrupo 88 (Actividades de servicios sociales sin alojamiento).
- CNAE incluido en el GRUPO R (Del 900 a 932)- ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO.
- CNAE en los siguientes epígrafes: 9602, 9604, 9609- OTROS SERVICIOS

**APARTADO SEGUNDO: ACTIVIDADES AFECTADAS**

- CNAE incluido en el GRUPO B (051 a 099) -INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.
- CNAE incluido en el GRUPO C (Del 100 al 332) – INDUSTRIA MANUFACTURERA, a excepción de las incluidas en los SUBGRUPOS siguientes: 10,11,12,20,21)
- CNAE incluido en el GRUPO F (Del 411 al 439) – CONSTRUCCIÓN.
- CNAE en los siguientes epígrafes: 4634, 4730, 4741, 4742, 4743, 4762, 4774, 4775, 4776.
- CNAE incluido en el GRUPO H (491 532) – TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.
- CNAE con el siguiente epígrafe: 5629.
- CNAE incluido en el GRUPO J (581 a 639) – INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.
- CNAE incluido en el GRUPO L (Del 681 a 683) – ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
- CNAE ncluido en el GRUPO M (Del 691 a 750) - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, a excepción de los subgrupos 69,70,75)
- CNAE incluido en los subgrupos 77 (Actividades de Alquiler) y 78 (Actividades relacionadas con el empleo); 86 (Actividades sanitarias); 92 (Actividades de juegos de azar y apuestas).
- CNAE incluido en el GRUPO S (951 a 960) – OTROS SERVICIOS, a excepción de las actividades con epígrafes 9602, 9604, 9609.

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo y para general conocimiento.

Bailén, a 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2020/3484** *Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2020.*

#### **Edicto**

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019.

#### **Hace saber:**

Que ha sido aprobado, por Decreto de esta Alcaldía, de esta misma fecha, lista cobratoria del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2020. Acto que es definitivo en vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria por el plazo de un mes a partir del día 1 de octubre del 2020 para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos establecidos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El ingreso de este Impuesto para 2020, será desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo, repartido al efecto, y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en calle Obispo González nº 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de septiembre de 2020.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2020/3486** *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

### **Anuncio**

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

### **Hace saber:**

Que con fecha 15 de septiembre de 2020 ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

"Teniendo que ausentarme del término municipal desde el día 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020, ambos inclusive, se hará cargo del desempeño accidental de esta Alcaldía el Teniente de Alcalde D. Francisco Lendinez Tello.

Notifíquese el presente Decreto al interesado a los efectos oportunos y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Laura Nieto Jaenes, en Valdepeñas de Jaén, a quince de septiembre de dos mil veinte".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, a 15 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2020/3256** *Anuncio de Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2472.*

#### **Anuncio**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

EXP.PRETOR	FINALIDAD	UBICACIÓN PLANTA	LOCALIDAD
2472	INST. FOTOVOLTAICA DE 180 KWn. PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	POLIG.IND. LOS RUBIALES, C/ MINA SAN JOSÉ	LINARES

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 28 de agosto de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2020/3154** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 437/2016-3.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.  
Expte: AT. 437/2016-3.-

#### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 24 de abril de 2020, el ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

TERCERO.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU (ENDESA), autorización

administrativa previa y de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: CAMBIO DE CONDUCTOR ENTRE EL CDT "SAN FRANCISCO" n.º 27433 Y EL CT "JULIO BURELL" n.º 27371, SITO EN C/JULIO BURELL Y C/ MENÉNDEZ PELAYO EN EL T.M. DE LINARES (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT 437/2016-3.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Tipo: Línea subterránea de media tensión, simple circuito.

Longitud: 580 m.

Conductor: RH5Z1 (3 X 240 mm<sup>2</sup>).

Canalización: Nueva canalización de 580m. Con 2 y 4 tubos 200 mm PE por calzada. Se instalarán 9 nuevas arquetas tipo A1 y 3 nuevas arquetas tipo A2.

Tensión de servicio: 20 kV.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 12 de agosto de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2020/1117** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 18/2019.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 18/2019.-

#### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2019, TALLIN INVESTIMENT, S.L., solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada y con fecha 14 de febrero del 2020 solicita Aprobación del Proyecto de Desmantelamiento

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, de fecha 6 de septiembre de 2019, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

TERCERO.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la TALLIN INVESTIMENT, S.L., autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 50 MW DE POTENCIA A LAS TENSIONES DE 132/30 KV, PARA EVACUACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN PARAJE CUEVAS, DEL T.M. DE JAÉN, A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 18/2019.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Sistema de 132 Kv.:

- 1 posición de línea-trafo.
- 1 transformador de potencia trifásico 132/30 Kv 35-50 MVA, ONAN/ANOAF, de intemperie, aislado en aceite mineral.

Sistema de 30 Kv.:

- 3 celdas de línea
- 1 celda de transformador de potencia.
- 1 celda de transformador de servicios auxiliares.
- 1 transformador (TSA) para servicios auxiliares de 30/0,40-0,23 Kv, aislamiento seco de 150 Kva de potencia, para suministro de los servicios de la subestación.
- 1 reactancia trifásica de puesta a tierra (TZ) de 500A, instalada en la salida de 30 Kv del trafo.

En las posiciones de 132 KV. y de 30 KV. están debidamente equipadas con los elementos de protección, medida y maniobra necesarios para una segura operación

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Desmantelamiento de la Instalación y fijar el importe de la garantía para el desmantelamiento de la instalación y restitución de los terrenos a su estado actual en 18.700 € (dieciocho mil setecientos euros), cantidad que deberá depositar en algunas de las formas previstas en la vigente legislación ante el Ayuntamiento de la localidad donde su ubique la instalación.

TERCERO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 12 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 06 de marzo de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL. GRANADA

**2020/3244** *Anuncio Exp. Expropiación Abono Depósitos Obras 12-J-3920M1, 12-J-3930M1.*

### **Anuncio**

Hecho efectivo el libramiento para el pago de los Depósitos Previos, correspondientes a la expropiación Forzosa de las fincas sitas en los Términos Municipales de Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf y Villacarrillo afectadas por las obras clave: 12-J-3930.M1, de la obra: "Proyecto Modificado nº1. Autovía Linares - Albacete (A-32)", del tramo: Villacarrillo - Villanueva del Arzobispo, y los términos municipales de Sabiote, Úbeda y Villacarrillo afectados por las obras clave: 12-J-3920.M1, de la obra: "Proyecto Modificado nº1. Autovía A-32 Linares - Albacete. Corredor: Carretera N-322 de Córdoba a Valencia", del tramo: Torreperogil-Villacarrillo, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1.957, ha resuelto señalar los días y horas indicados en la tabla anexa para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el Expediente con un gravamen de Hipoteca, deberán presentar Justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Clave	Término	Nº Finsa	Subfinca	Propietario	Fecha Citación	Hora
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	4	M1	Matilde Marín Muñoz	22/09/2020	12:30
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	51	M1	Juan Matías Robles Cara	22/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	59	M1	Josefa, José Luis, Bartolomé José, Juan Carlos, Cristina, María Francisca y María Teresa Olmedo Sandoval; Abraham, Manuel Mateo, María Leticia, Francisco, Álvaro y Saúl Olmedo Cano; María Sandoval Pérez.	22/09/2020	12:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	70	M1	Luis Fernando Anguis Saro y Antonia Miras Madrid	22/09/2020	12:30
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	114	M1	Teresa Pinel Carrillo	22/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	135	M1	Juan Gabriel, Francisco José, María Lourdes y Julia Mercedes Lozano López, Isabel Martínez López, Consuelo García Navarro, José Luis Moreno Moreno	22/09/2020	12:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	144	M1	Jaime Zuloaga Bueno	22/09/2020	11:30
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	149	M1	Miguel Moreno Carrascosa	22/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	155	M1	José Manuel, Álvaro, Ana Eva y Raúl Molina Roldán, María del Carmen Roldán García, Rafael y Antonio Molina Rodela, Julia Martín García y María del Carmen Secaduras Ruiz	22/09/2020	11:30
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	159	M1	Pedro y Fuensanta Martínez Martínez	22/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	202	M1	Herederos de Fernando Bueno Sánchez	22/09/2020	11:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	206	M1	Pedro Gallego Muñoz y Juana Quesada Bravo	22/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	220	M1	Ángeles Luna Cano	22/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	229	M1	Eduardo Antonio, Modesto Manuel, Manuel Espejo Bueno	22/09/2020	11:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	230	M1	Desconocido	22/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	232	M1	Juan Antonio Maldonado García	22/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	233	M1	Pilar, María de las Mercedes y Cándida Antonia Medina Uceda	22/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	235	M1	María Dolores Cano del Sol, María Carmen y Marisol Cano Cabrera	22/09/2020	12:30
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	236	M1	Julio Requena Rubio	22/09/2020	12:00
12-J-3930.M1	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	238	M1	Francisco, Mercedes y Pedro López González	22/09/2020	11:00

Clave	Término	Nº Fincas	Subfinca	Propietario	Fecha Citación	Hora
12-J-3930.M1	IZNATORAF	7	M1	Antonia Josefa Martínez Moreno y Joaquín y María Mercedes Pulido Martínez	23/09/2020	10:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	8	M1	Rafael García Martínez, María del Rosario y María García Pulido	23/09/2020	14:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	13	M1	Juan Pérez López	23/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	14	M1	Antonia Gómez Pérez	23/09/2020	10:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	15	M1	Herminia Gallego Robles	23/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	16	M1	María Rosario García Ruiz y Francisco Pulido Moreno	23/09/2020	13:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	17	M1	Rosario Díaz Ruiz	23/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	18	M1	Alfonso Pulido Jiménez	23/09/2020	9:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	20	M1	María López López y Juan Bustos López	23/09/2020	13:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	21	M1	Dolores Ruiz Salido y Antonio, María del Carmen y Sofía Soto Ruíz	23/09/2020	11:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	28	-1 M1	Pablo Cruz Pérez Martínez	23/09/2020	14:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	28	M1	Agustina Pérez Martínez	23/09/2020	9:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	43	M1	Joaquín Martínez Carrillo, Teresa, Félix y José Martínez Martínez	23/09/2020	12:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	47	M1	Juana García Martínez; José, Juana, Alejandra y Josefa Pérez García	23/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	49	M1	Juana García Martínez; José, Juana, Alejandra y Josefa Pérez García	23/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	50	M1	Juana García Martínez; José, Juana, Alejandra y Josefa Pérez García	23/09/2020	13:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	51	M1	Ramón Anaya de la Paz e Isabel María Cabrera Oliver	23/09/2020	14:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	56	M1	Juana García Martínez; José, Juana, Alejandra y Josefa Pérez García	23/09/2020	13:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	65	M1	Purificación de la Paz Salas	23/09/2020	9:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	65	M1 Arrendatario	Ana María de la Paz Salas	23/09/2020	9:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	66	M1	Diego del Arco Molina	23/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	68	M1	Ana Zamora Román y Salvador Villacañas de la Paz	23/09/2020	10:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	84	M1	Pedro López Martínez y Consuelo Jiménez Moreno	23/09/2020	14:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	89	M1	Isabel de la Paz Ruiz y Cayetana Anaya de la Paz	23/09/2020	12:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	100	M1	Francisco Martínez Herrera	23/09/2020	12:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	104	M1	Pilar Cruz Martínez, Juan, Juan José, Carmen y María Dolores Moreno Muñoz	23/09/2020	11:00

Clave	Término	Nº Fincas	Subfinca	Propietario	Fecha Citación	Hora
12-J-3930.M1	IZNATORAF	104	M1 Arrendatario	Encarnación Molina Montoro	23/09/2020	11:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	108	M1	Desconocido	23/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	132	M1	Fidel Rojas Sandoval	23/09/2020	11:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	137	M1	Blas Ibáñez Carrillo	23/09/2020	11:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	138	M1	Bárbara, Juan Alfonso, Celia, María Teresa y Fuensanta Carrillo Martínez, Francisco Javier y Soraya Agudo Carrillo	23/09/2020	10:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	144	M1	Fidel Rojas Sandoval	23/09/2020	11:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	145	M1	Fidel Rojas Sandoval	23/09/2020	11:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	148	M1	María Granero Pulido y Carmen, María Isabel y Martín Pérez Granero	23/09/2020	13:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	162	M1	Ana Belén Carmona Rodríguez	23/09/2020	9:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	191	M1	Ana María González Nieto	23/09/2020	9:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	246	M1	Carmen y María Garrido Aguirre	23/09/2020	10:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	246	M1 Arrendatario	Manuel Sánchez Sánchez	23/09/2020	10:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	249	M1	Desconocido	23/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	251	M1	Herederos de Gil Sánchez Jiménez	23/09/2020	12:00
12-J-3930.M1	IZNATORAF	255	M1	Juan Gabriel Román Morales y Juan Gabriel Román Ruiz	23/09/2020	12:30
12-J-3930.M1	IZNATORAF	256	M1	Miguel González Martínez	23/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	26	M1	Inés Pérez Rayo	24/09/2020	10:30
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	26	M1 Arrendatario	Pablo Cruz Pérez Martínez	24/09/2020	10:30
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	29	M1	María de los Ángeles Cano Vázquez	24/09/2020	12:30
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	72	M1	María Dolores Rodero González	24/09/2020	12:30
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	82	M1	Sixta Torres Coronado y Miguel Ángel Campos Merino	24/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	87	M1	Melchora Montañez Sánchez y Cristóbal López Fernández	24/09/2020	12:30
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	89	M1 Arrendatario	Antonio Javier y José Carlos Mora Garvín	24/09/2020	9:30
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	95	M1	Ana Martínez Ballesteros	24/09/2020	9:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	103	M1	Vicenta Mármol Félix y Magdalena, María Dolores, Marta Pulido Mármol e Israel y Francisco Pulido Medina	24/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	103	M1 Arrendatario	María Dolores Pulido Mármol	24/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	107	M1	Teresa, Carlos, M <sup>a</sup> Josefa y M <sup>a</sup> Isabel Garvín Ceacero	24/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	108	M1	Desconocido	24/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	109	M1	Desconocido	24/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	130	M1	Domingo, Antonio y Antonia Martínez Partal	24/09/2020	9:30

Clave	Término	Nº Fincas	Subfinca	Propietario	Fecha Citación	Hora
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	147	M1	Domingo, Antonio y Antonia Martínez Partal y Luis Román Félix	24/09/2020	9:30
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	166	M1	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	24/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	184	M1	Herederos de Juan Pérez Codina y Paula Hernández Muñoz	24/09/2020	10:30
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	187	M1	José Moya Rodero	24/09/2020	11:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	188	M1	José Moya Rodero	24/09/2020	11:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	189	M1	José Moya Rodero	24/09/2020	11:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	194	M1	Josefa, María del Señor, José, Joaquín, Pilar y Juan Carlos Marín de la Torre; Joaquín, Francisco Javier y Aurora Marín Manjón	24/09/2020	11:30
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	199	M1 Arrendatario 1	Juana Alameda Suárez	24/09/2020	12:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	199	M1 Arrendatario 2	José García Martínez	24/09/2020	11:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	201	M1	Ángel Morcillo Román	24/09/2020	9:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	205	M1	Concepción Picón Carrillo y José García Muñoz	24/09/2020	12:30
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	228	M1	Juan Bustos Mora, Juan y Agustín Bustos Guirado	24/09/2020	12:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	229	M1	Agustín Bustos Guirado	24/09/2020	9:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	244	M1	Isabel Ortiz Martínez	24/09/2020	11:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	286	M1	Desconocido	24/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	297	M1	José Salvador Espino Mañas y María del Rosario Martínez Parra	24/09/2020	11:30
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	300	M1	José Salvador Espino Mañas y María del Rosario Martínez Parra	24/09/2020	11:30
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	301	M1	Desconocido	24/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	302	M1	Marcos Gallego Morcillo	24/09/2020	12:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	305	M1	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	24/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	316	M1	Gloria González Bautista	24/09/2020	10:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	317	M1	Vicenta Mármol Félix y Magdalena, María Dolores, Marta Pulido Mármol e Israel y Francisco Pulido Medina	24/09/2020	13:00
12-J-3930.M1	VILLACARRILLO	319	M1	Herederos de Cumbero Bravo Luis	24/09/2020	10:00
12-J-3920.M1	VILLACARRILLO	76	M1	María Teresa e Inmaculada Mercado Linares	24/09/2020	13:00
12-J-3920.M1	VILLACARRILLO	90	M1	Herederos de Cristóbal Moreno Torres	24/09/2020	13:00
12-J-3920.M1	VILLACARRILLO	92	M1	Juan Pérez López	24/09/2020	13:00
12-J-3920.M1	VILLACARRILLO	99	M1	José Ceacero de la Torre	24/09/2020	13:00
12-J-3920.M1	VILLACARRILLO	100	M1	Luis García Cano	24/09/2020	13:00

Clave	Término	Nº Finsa	Subfinca	Propietario	Fecha Citación	Hora
12-J-3920.M1	SABIOTE	3	M1	Fernando Talavera	30/09/2020	11:30
12-J-3920.M1	SABIOTE	19	AM1	Antonia Sánchez de la Blanca y Mariana Ruiz Sánchez	30/09/2020	10:30
12-J-3920.M1	SABIOTE	30	M1	Inés, Teresa y María Francisca Pérez Lozano; María Jiménez Pérez; Pedro Manuel, Elisabeth y Jesús Pérez Jiménez; Ramón, Luis y Ángel Pérez Jiménez, M <sup>a</sup> Dolores López Pérez y Miguel López Ramírez; Teresa López Pérez y Diego Cánovas Moya	30/09/2020	11:00
12-J-3920.M1	SABIOTE	31	M1	Desconocido	30/09/2020	11:30
12-J-3920.M1	SABIOTE	32	M1	María García González, María Lourdes, Francisco Javier y Antonio José Jorquera García	30/09/2020	10:30
12-J-3920.M1	SABIOTE	44	M1	Alfonso Torrente Mora	30/09/2020	11:00
12-J-3920.M1	ÚBEDA	1	M1	Ángeles Talavera Ruiz y José Segura Cano	30/09/2020	9:00
12-J-3920.M1	ÚBEDA	4	M1	Ángeles Talavera Ruiz y José Segura Cano	30/09/2020	9:00

Granada, a 19 de agosto de 2020.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, MIGUEL ÁNGEL ORTEGA DE TORRE.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2020/3302** *Anuncio-Información Pública Nº Expediente: X-5801/2019 (03/2107).*

#### **Anuncio**

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

#### *Anuncio-Información Pública*

Nº Expediente: X-5801/2019 (03/2107)

Titular: 26345042Z

Uso: Doméstico, Riego (Herbáceos-Hortalizas) de 0,065 has

Volumen Anual (m3/año): 820

Caudal Concesional (L/s): 0,05

Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Iruela (La)	Jaén	Masa de agua Superficial	Barranco Magdalena	501838	4197392

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 31 de agosto de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2020/3307** Anuncio-Información Pública Nº Expediente: X-6050/2019(03/0630).

### Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo concesional de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

#### *Anuncio-Información Pública*

Nº Expediente: X-6050/2019 (03/0630)

Titular: G23446321

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 1,86 has

Volumen Anual (m3/año): 2790

Caudal Concesional (L/s): 0,279

Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Torreblascopedro	Jaén	Masa de agua Superficial	Río Guadalquivir	443974	4201373

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 31 de agosto de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/3322** *Notificación de Sentencia a JARA DIVISIÓN, S.L., Procedimiento número: 463/19.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 463/19 Negociado: AD  
De: D/Dª.: ESTEFANÍA GONZALEZ MEDINA  
Contra: D/Dª.: JARA DIVISIÓN S.L.

Doña Inmaculada Gonzalez Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 463/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ESTEFANÍA GONZALEZ MEDINA contra JARA DIVISIÓN S.L., en la que con fecha 29 de Julio del 2020 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por Dª. ESTEFANÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ contra la empresa JARA DIVISIÓN, S.L. debo condenar a la citada empresa a que abone a la actora 3.457,78 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el SANTANDER de esta capital el importe total de la condena –cc 2046 0000 65 0463 19- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir –cc 2046 0000 67 0463 19-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. “

Y para que sirva de notificación en forma a JARA DIVISIÓN S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de JAÉN, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 28 de agosto de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/3323** *Notificación de sentencia a JARA DIVISION, S.L., Procedimiento número: 456/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 456/2019 Negociado: AD

N.I.G.: 2305044420190001785

De: D/D<sup>a</sup>. JENIFER CASTILLO LENDÍNEZ, TRINIDAD GARCÍA LOPEZ, VANESA PÉREZ HIDALGO y LUCIA PÉREZ ACOSTA

Contra: D/D<sup>a</sup>. JARA DIVISIÓN, S.L. y FOGASA

D/D<sup>a</sup> Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 456/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JENIFER CASTILLO LENDÍNEZ, TRINIDAD GARCÍA LOPEZ, VANESA PÉREZ HIDALGO y LUCIA PÉREZ ACOSTA contra JARA DIVISIÓN, S.L. y FOGASA, en la que con fecha 29 de julio del 2020 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“ Estimando la demanda promovida por D<sup>a</sup>. JENNIFER CASTILLO LENDÍNEZ, D<sup>a</sup>. LUCÍA PÉREZ ACOSTA, D<sup>a</sup>. VANESSA PÉREZ HIDALGO Y D<sup>a</sup>. TRINIDAD GARCÍA LÓPEZ contra la empresa JARA DIVISIÓN, S.L. debo condenar a la citada empresa a que abone a las actoras las siguientes cantidades, más el diez por ciento de interés de mora:

D<sup>a</sup>. JENNIFER CASTILLO LENDÍNEZ, 4.538,67 euros

D<sup>a</sup>. LUCÍA PÉREZ ACOSTA, 4.464,01 euros

D<sup>a</sup>. VANESSA PÉREZ HIDALGO 1.806,71 euros

D<sup>a</sup>. TRINIDAD GARCÍA LÓPEZ 4.474,28 euros

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el SANTANDER de esta capital el importe total de la condena –cc 2046 0000 65 0456 19- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir –cc 2046 0000 67 0456 19-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. ”

Y para que sirva de notificación en forma a JARA DIVISIÓN S.L. , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de JAÉN , con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 28 de agosto de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA